	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 1/10/2026
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONVENIOS SOLIDARIOS	4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.
CONTRATISTA	RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNALMORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31-dic-24
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No.1	1/01/2025	15/03/2025
No. 2	1/04/2025	15/08/2025
No. 3	16/08/2025	31/10/2025
No. 4	1/11/2025	15/12/2025
No.05	16/12/2025	31/10/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2		30/12/2025	30/12/2026	8/02/2026	9/02/2026
	1	9/02/2025	9/02/2025	9/03/2026	10/03/2026
	2	10/03/2026	10/03/2026	10/05/2026	11/05/2026
	3	11/05/2026	11/05/2026	30/06/2026	1/07/2026
	4	1/0/2026	1/07/2026	30/07/2026	31/07/2026
	5	30/07/2026	1/08/2026	30/09/2026	1/10/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/10/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.146.992.897.00 **50% EN SMMLV:** 441.15
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	13/11/2026	$ 346.374.576	243.33

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita MVV-INVIAS-2024-684, el Consorcio INTER-DA, en calidad de ejecutor del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, se permite solicitar respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS el trámite de la prórroga No. 6 del Contrato de interventoria 3780-2024, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 02 de noviembre de 2026.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Interventoría continuará con el seguimiento y control integral del Convenio Solidario No. 3579 de 2024, suscrito con la Junta de Acción Comunal del sector denominado Buenos Aires Bombay, durante el plazo adicional requerido para la culminación de su objeto contractual.

Durante este periodo se realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental de las actividades pendientes, incluyendo la verificación de la ejecución de la meta física restante, las obras de drenaje asociadas, los controles de calidad correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales, hasta la culminación y recibo de las obras.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.01 Fecha:13/11/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
Contrato Principal	$ 1.146.992.897	$ -	**$ -**	$ 1.146.992.897
	$ -	$ 346.374.576	**$ -**	**$ 346.374.576**
Valor Total	**$ 1.146.992.897**	$ 346.374.576		**$ 1.493.367.473**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: septiembre de 2026 $ 750.592.210

Último mes facturado: sep-25

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 742.775.263 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No aplica.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 aprueba la Prórroga No. 6 del contrato, hasta el 2 de noviembre de 2026, Una vez revisada la solicitud y las justificaciones presentadas, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral del Convenio Solidario No. 3579 de 2024, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a su suspensión se encuentran superadas y se requiere continuar con la ejecución de las actividades pendientes hasta la culminación de su objeto contractual.

En consecuencia, se considera procedente la Prórroga No. 6 del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental requerido durante el plazo adicional del convenio objeto de seguimiento.

Justificación Técnica y Administrativa

De conformidad con la solicitud de prórroga presentada para el Convenio Solidario No. 3579 de 2024, suscrito con la Junta de Acción Comunal del sector denominado Buenos Aires Bombay, mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026, se requiere ampliar de manera consecuente el plazo del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral del convenio.

El Convenio Solidario No. 3579 de 2024 estuvo suspendido debido a condiciones hidrometeorológicas adversas que generaron saturación del terreno y afectaciones en las vías de acceso, así como restricciones de movilidad para el transporte de materiales, equipos y personal hacia el frente de obra. A la fecha, las circunstancias que dieron origen a la suspensión se encuentran superadas, permitiendo la continuidad de las actividades contractuales.

Actualmente, el convenio presenta un avance físico del 70 %, encontrándose pendientes actividades necesarias para alcanzar la meta contractual de 125 metros lineales de placa huella, culminar las obras de drenaje asociadas y atender las actividades pendientes de los componentes social y ambiental.

En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de la Interventoría durante el plazo adicional solicitado, con el propósito de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental de las actividades pendientes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad y efectuar el acompañamiento requerido hasta la culminación y recibo de las obras.

Se precisa que los contratos de obra correspondientes a las comunidades NARP continúan suspendidos, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a sus respectivas suspensiones, siendo estas independientes de la presente solicitud de prórroga.

Por lo anteriormente expuesto, y tal como se describe en el oficio MVV-INVIAS-2024-684; y en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, el Consorcio INTER-DA solicita de manera formal la aprobación de la prórroga No. 6 del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, extendiendo su vigencia hasta el 02 de noviembre de 2026.

Justificación juridica

Ahora bien, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil, aunado a lo anterior, resulta acorde y oportuna, con base en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
En consonancia con lo anterior la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar.

Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732- 01(24266) así: "Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."

A lo indicado en el acápite anterior, es importante señalar que, con apego a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, lo que hace necesaria la continuidad de la Interventoría, toda vez que su esencia recae en el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual y su naturaleza se encuentra directamente relacionada con los contratos y convenios objeto de su seguimiento.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Convenio Solidario No. 3579 de 2024 se encuentra en trámite de prórroga hasta el 2 de noviembre de 2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes y alcanzar integralmente su objeto contractual, resulta necesario ampliar de manera consecuente el plazo del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2026, garantizando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental durante el periodo adicional requerido para la culminación del convenio.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

El contrato de interventoría cuenta con el registro presupuestal lo cual garantiza la diponibilidad de los recursos

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La presente prórroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte de Interventoría
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 seguimiento de garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: Jose Vicente Bocanegra
Representante Legal o Apoderado
Interventoría Consorcio Inter Da
Matrícula Profesional No. 13202-45616 BLV

Firma
Nombre: Omar Edil Gómez Navia
Supervisor del Contrato de Interventoría
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No. 19202-099210 CAU

Firma
Nombre: María Esperanza Quintero
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: Luis Fernando Pantoja
Directo Territorial
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No. 52202-107846 NRÑ

Firma
Nombre: Laura Yojanna Chaparro Rodríguez
Apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No.01120-11087

Firma
Nombre:Lady Johanna Ospina Corso
Directora de Ejecución y Operación
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No.:25202-145824

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

ANEXO 1. SOLICITUD PRORROGA

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-684

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2026

Señores

Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Viabilidad Solicitud Prorroga No.6 convenio solidario No.3579 de 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, el CONSORCIO INTER-DA, en calidad de Interventor y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, se permite solicitar formalmente la Prórroga No. 6 del plazo contractual hasta el 2 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral de los contratos y convenios que se encuentran bajo su Interventoría.

La presente solicitud se fundamenta principalmente en la necesidad de garantizar la continuidad de la Interventoría del Convenio Solidario No. 3579 de 2024, suscrito con la Junta de Acción Comunal del sector denominado Buenos Aires Bombay, para el cual se encuentra en trámite una solicitud de Prórroga No. 4 hasta el 2 de noviembre de 2026, presentada por el Organismo de Acción Comunal mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026.

De acuerdo con el análisis efectuado, el Convenio Solidario No. 3579 de 2024 presenta actualmente un avance físico del 70 %, encontrándose pendientes actividades necesarias para alcanzar la meta contractual correspondiente a la construcción de 125 metros lineales de placa huella, finalizar las obras de drenaje asociadas y adelantar las actividades pendientes correspondientes a los componentes de gestión social y ambiental.

Durante la ejecución del convenio se presentaron circunstancias que incidieron en el normal desarrollo de las actividades, principalmente relacionadas con condiciones hidrometeorológicas adversas, las cuales ocasionaron saturación del terreno, deterioro de las vías de acceso y restricciones para el tránsito de maquinaria, equipos y vehículos destinados al transporte de materiales hacia el frente de obra. De manera concurrente, se presentaron restricciones de movilidad en los corredores utilizados para el abastecimiento del proyecto, especialmente en el trayecto Cali–Dagua–Buenaventura, afectando el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las actividades programadas.

En consecuencia, durante el periodo adicional requerido para la culminación del convenio, resulta necesario garantizar la permanencia de la Interventoría para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, realizar los controles de

calidad correspondientes, efectuar el seguimiento al avance físico y financiero y emitir los conceptos y soportes requeridos para el recibo de las obras y el cierre de las obligaciones contractuales.

Así mismo, se precisa que los contratos de obra correspondientes a las comunidades NARP continúan suspendidos, toda vez que a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a sus respectivas suspensiones. Por lo tanto, dichas situaciones son independientes de la presente solicitud, cuya necesidad se sustenta en garantizar la continuidad de la Interventoría durante el plazo adicional requerido para la culminación del Convenio Solidario No. 3579 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la relación funcional existente entre el plazo de ejecución de los contratos y convenios objeto de seguimiento y la vigencia del Contrato de Interventoría, el CONSORCIO INTER-DA solicita la Prórroga No. 6 del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar el seguimiento integral del Convenio Solidario No. 3579 de 2024 hasta la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento de su objeto contractual.

Como soporte de la presente solicitud, se adjunta el MEPI correspondiente a la Prórroga No. 6, junto con los documentos que sustentan la necesidad de ampliación del plazo contractual.

Atentamente,

Jose Vicente Bocanegra
Representante Legal
CONSORCIO INTER DA

Vo.Bo.	*Ing. Javier Páez- director de interventoria*	
Elaboro	*Ing Javier Paez*	
Copia 1.	*Ing Omar Edil Gomez Navia, Supervisor - INVIAS*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

ANEXO 2. ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS -

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1

FECHA: 01/10/2026 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA **ACTA No:** 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3780-2024

OBJETO:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA NORTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: OMAR EDIL GOMEZ NAVIA

RESOLUCIÓN No.: 904 DE 27 de marzo de 2025 (Indicar día/mes/año)

CONVENIOS SOLIDARIOS: 2408, 2257, 2288, 2434, 2407, 2482, 2507, 2549, 2530, 2563, 2568, 3008, 3108, 3144, 3159, 3179, 3420, 3403, 3418, 3459, 3544, 2550, 3579, 3608, 3931, 3938, 3991, 4014, 4112, 3879

CONTRATISTA: CONVENIOS SOLIDARIOS MUNICIPIOS VALLE DEL CAUCA LOTE 8 / Corporación Afrocolombiana Del Pacifico Car/ Movimiento Investigativo Histórico Cultural "SINECIO MINA"

PLAZO INICIAL: 2.07 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,146,992,897.00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,493,367,473.00

PLAZO ACUMULADO: 23.4 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 02/10/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 01/10/2026 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 346,374,576.00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES						EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._14_ de fecha __noviembre 2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.05 11 de Noviembre de 2025		PRESENTES							
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		Director de interventoria	$ 6,900,000.00		4.00	$ 27,600,000.00			14.100	$ 97,290,000.00	+	1.230	$ 8,487,000.00	12.33	$ 85,077,000.00	15.33	$ 105,777,000.00
		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,100,000.00		4.00	$ 20,400,000.00			13.659	$ 69,660,900.00	+	0.960	$ 4,896,000.00	10.619	$ 54,156,900.00	14.62	$ 74,556,900.00
		Ingeniero Auxiliar de Interventoria y alistamiento	$ 3,000,000.00		8.00	$ 24,000,000.00			24.529	$ 73,587,000.00	-	-2.843	$ (8,530,000.00)	19.16	$ 57,467,000.00	21.69	$ 65,057,000.00
		Profesional Financiero	$ 3,800,000.00		4.00	$ 15,200,000.00			4.000	$ 15,200,000.00	+	2.000	$ 7,600,000.00	4.00	$ 15,200,000.00	6.00	$ 22,800,000.00
		Profesional Ambiental	$ 3,800,000.00		6.00	$ 22,800,000.00			8.370	$ 31,806,000.00	+	1.000	$ 3,800,000.00	5.37	$ 20,406,000.00	9.37	$ 35,606,000.00
		Profesional Social	$ 3,800,000.00		3.50	$ 13,300,000.00			13.700	$ 52,060,000.00	-	1.130	$ 4,294,000.00	10.83	$ 41,154,000.00	14.83	$ 56,354,000.00
		Profesional Juridico	$ 3,800,000.00		0.00	$ -			1.600	$ 6,080,000.00	-	-1.600	$ (6,080,000.00)	0.00		0.00	$ -
		PERSONAL TECNICO															
		Inspector SST	$ 2,300,000.00		7.00	$ 16,100,000.00			6.40	$ 14,720,000.00	+	-4.400	$ (10,120,000.00)	0.000	$ -	2.00	$ 4,600,000.00
		Inspector	$ 2,000,000.00		63.00	$ 126,000,000.00			21.80	$ 43,600,000.00	+	-0.710	$ (1,420,000.00)	15.09	$ 30,180,000.00	21.09	$ 42,180,000.00
		Apoyo Social	$ 2,300,000.00		7.00	$ 16,100,000.00			5.67	$ 13,041,000.00	-	0.160	$ 368,000.00	4.830	$ 11,109,000.00	5.83	$ 13,409,000.00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS															
		Monto agotable de especialistas	$ 29,106,667.00		1	$ 29,106,667.00			0.78	$ 22,727,233.72	-	-0.111	$ (3,239,000.00)	0.040	$ 1,164,266.68	0.67	$ 19,488,233.72
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
		Técnico Administrativo	$ 1,400,000.00		4.00	$ 5,600,000.00			8.87	$ 12,418,000.00	-	-0.040	$ (56,000.00)	5.830	$ 8,162,000.00	8.83	$ 12,362,000.00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 316,206,667.00				$ 452,190,133.72			$ (0.00)		$ 324,076,166.68		**$ 452,190,133.72**
		FACTOR MULTIPLICADOR				2.36				2.36			2.36		2.36		2.36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 746,247,734.00**				$ 1,067,168,715.58			$ (0.00)		$ 764,819,753.37		**$ 1,067,168,715.58**
No. de ORDEN	**CANT.**	**CONCEPTO**	**COSTO**	**UNIDAD**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR TOTAL**	**COSTO**	**UNIDAD DE PAGO**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**+ -**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO**	**VALOR**
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 186,561,934.00			100.00%	$ 186,561,934.00				87.77%	$ 163,745,409.44	1.00	**$ 186,561,934.00**
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)															
	*	**TOTAL VARIABLE**				**$ 186,561,934.00**				**$ 186,561,934.00**			**$ -**		**$ 163,745,409**		**$ 186,561,934.00**
		SUBTOTAL COSTO BASICO				**$ 932,809,668.00**				**$ 1,253,730,649.58**			**-$ 0.00**		**$ 928,565,163**		**$ 1,253,730,649.58**
	*	**GASTOS REEMBOLSABLES**				**$ 1,200,000.00**				**$ 1,200,000.00**							**$ 1,200,000.00**
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				**$ 29,849,909.00**											**$ -**
		SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 963,859,577.00**				**$ 1,254,930,649.58**			**-$ 0.0**		**$ 928,565,163**		**$ 1,254,930,649.58**
	*	**IVA 19%**				**$ 183,133,320.00**				**$ 238,436,823.42**			**-$ 0.0**		**$ 176,427,381**		**$ 238,436,823.42**
	*	**COSTO TOTAL**				**$ 1,146,992,897.00**				**$ 1,493,367,473.00**			**-$ 0.0**		**$ 1,104,992,544**		**$ 1,493,367,473.00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BASICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 963,859,577.0	$ 183,133,319.6	$ 1,146,992,896.6
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR)	$ 928,565,162.8	$ 176,427,380.9	$ 1,104,992,543.7
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ (0.0)	$ (0.0)	$ (0.0)
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 35,294,414.2	$ 6,705,938.7	$ 42,000,352.9

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2.07
ADICIONAL	21.33
ACUMULADO	23.40
FALTANTE	0.03

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
En consideración a la mayor permanencia de la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en los contratos de obra, se efectúa la redistribución de recursos y la correspondiente adición presupuestal, con proyección hasta el 31 de julio de 2026.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: Jose Vicente Bocanegra
Representante Legal o Apoderado
Interventoría Consorcio Inter Da
Matrícula Profesional No. 13202-45616 BLV

Firma
Nombre: Omar Edil Gómez Navia
Supervisor del Contrato de Interventoría
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No. 19202-099210 CAU

Firma:
Nombre: Luis Fernando Pantoja
Directo Territorial
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No. 52202-107846 NRÑ

Firma
Nombre:Lady Johanna Ospina Corso
Directora de Ejecución y Operación
Instituto Nacional de Vías
Matrícula Profesional No.:25202-145824

Director Territorial — Nombre: Nombre: LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA — Matrícula Profesional No. 52202-107846 NRÑ
Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: LAURA YOJANNA CHAPARRO RODRIGUEZ — Matrícula Profesional No..01120-11087
Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO 3. PLAN DE CARGAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	01/10/2026 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☒ **No.** 6
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: VALLE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3780 - 2024

OBJETO:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA NORTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"-

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER DA

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: OMAR EDIL GOMEZ NAVIA

RESOLUCIÓN No.: 904 DE 27/03/2025 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: LOTE 8 CONTRATISTA: MUNICIPIOS VALLE DEL CAUCA I LOTE 8

PLAZO INICIAL: 31/12/2025 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,146,992,897.00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,493,367,473.00 1493367473

PLAZO ACUMULADO: 23.4 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 02/10/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 01/10/2026 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 346,374,576.00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 5 de fecha 11 de noviembre de 2025		2024						2025																		2026		TOTAL	
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		OCTUBRE			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																								
		PERSONAL PROFESIONAL																																									
		Director de Interventoria	$ 6,900,000.00		4.00	$ 27,600,000.00			14.100	$ 97,290,000.00	0.00	$ -	0.80	$ 5,520,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	0.20	$ 1,380,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	1.33	$ 9,177,000.00	2.00	$ 13,800,000.00	1.00	$ 6,900,000.00	15.33	$ 105,777,000.00		
		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,100,000.00		4.00	$ 20,400,000.00			13.659	$ 69,660,900.00	0.00	$ -	0.53	$ 2,703,000.00	0.00	$ -	0.80	$ 4,080,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	0.50	$ 2,550,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	0.13	$ 657,900.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.66	$ 8,466,000.00	3.00	$ 15,300,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	14.62	$ 74,556,900.00		
		Ingeniero Auxiliar de Interventoria y Alistamiento	$ 3,000,000.00		8.00	$ 24,000,000.00			24.529	$ 73,587,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.60	$ 1,800,000.00	1.00	$ 3,000,000.00	1.00	$ 3,000,000.00	0.50	$ 1,500,000.00	1.00	$ 3,000,000.00	1.13	$ 3,387,000.00	2.00	$ 6,000,000.00	2.00	$ 6,000,000.00	2.46	$ 7,380,000.00	2.47	$ 7,400,000.00	3.00	$ 9,000,000.00	2.53	$ 7,590,000.00	0.00	$ -	21.69	$ 65,057,000.00		
		Profesional Financiero	$ 3,800,000.00		4.00	$ 15,200,000.00			4.000	$ 15,200,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	6.00	$ 22,800,000.00		
		Profesional Ambiental	$ 3,800,000.00		6.00	$ 22,800,000.00			8.370	$ 31,806,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.50	$ 1,900,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.67	$ 2,546,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.20	$ 4,560,000.00	3.00	$ 11,400,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	9.37	$ 35,606,000.00		
		Profesional Social	$ 3,800,000.00		3.50	$ 13,300,000.00			13.700	$ 52,060,000.00	0.00	$ -	0.76	$ 2,888,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.74	$ 2,812,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	1.33	$ 5,054,000.00	3.00	$ 11,400,000.00	1.00	$ 3,800,000.00	14.83	$ 56,354,000.00		
		Profesional Juridico	$ 3,800,000.00		0.00	$ -			1.600	$ 6,080,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
		PERSONAL TECNICO																																									
		Inspector SST	$ 2,300,000.00		7.00	$ 16,100,000.00			6.400	$ 14,720,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 4,600,000.00	0.00	$ -	2.00	$ 4,600,000.00		
		Inspector	$ 2,000,000.00		63.00	$ 126,000,000.00			21.800	$ 43,600,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.23	$ 2,460,000.00	2.33	$ 4,660,000.00	3.53	$ 7,060,000.00	4.00	$ 8,000,000.00	4.00	$ 8,000,000.00	6.00	$ 12,000,000.00	0.00	$ -	21.09	$ 42,180,000.00		
		Apoyo Social	$ 2,300,000.00		7.00	$ 16,100,000.00			5.670	$ 13,041,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.17	$ 391,000.00	1.00	$ 2,300,000.00	1.00	$ 2,300,000.00	0.66	$ 1,518,000.00	1.00	$ 2,300,000.00	1.00	$ 2,300,000.00	1.00	$ 2,300,000.00	0.00	$ -	5.83	$ 13,409,000.00		
		MONTO ADOTABLE DE ESPECIALISTAS																																									
		Monto apotable de especialistas	$ 29,106,667.00		1.00	$ 29,106,667.00			0.781	$ 22,727,233.72	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.04	$ 1,164,266.68	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.63	$ 18,323,967.04	0.67	$ 19,488,233.72		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																									
		Tecnico Administrativo	$ 1,400,000.00		4.000	$ 5,600,000.00			8.870	$ 12,418,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.17	$ 238,000.00	1.00	$ 1,400,000.00	1.00	$ 1,400,000.00	1.00	$ 1,400,000.00	1.66	$ 2,324,000.00	3.00	$ 4,200,000.00		$ -	8.83	$ 12,362,000.00		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 316,204,667.00				$ 452,190,133.72	$ -	$ -	$ -	$ 11,111,000.00	$ 12,500,000.00	$ 29,500,000.00	$ 17,760,000.00	$ 18,800,000.00	$ 7,330,000.00	$ 15,000,000.00	$ 13,764,900.00	$ 22,429,000.00	$ 31,673,264.68	$ 37,760,000.00	$ 40,759,500.00	$ 42,500,000.00	$ 52,441,000.00	$ 58,396,000.00	$ 41,723,967.04	$ 452,190,133.72		
FACTOR MULTIPLICADOR						2.36				2.36	2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 746,247,734.12				$ 1,067,168,715.58	$ -	$ -	$ -	$ 26,221,960.00	$ 29,500,000.00	$ 69,600,000.00	$ 41,960,000.00	$ 44,368,000.00	$ 17,288,800.00	$ 35,400,000.00	$ 32,466,264.00	$ 52,932,440.00	$ 74,741,829.36	$ 89,113,600.00	$ 96,188,880.00	$ 100,300,000.00	$ 124,327,160.00	$ 203,880,400.00	$ 98,468,562.21	$ 1,067,168,715.58		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024 OCTUBRE H-M	2024 OCTUBRE VALOR	2024 NOVIEMBRE H-M	2024 NOVIEMBRE VALOR	2024 DICIEMBRE H-M	2024 DICIEMBRE VALOR	2025 ENERO H-M	2025 ENERO VALOR	2025 FEBRERO H-M	2025 FEBRERO VALOR	2025 MARZO H-M	2025 MARZO VALOR	2025 ABRIL H-M	2025 ABRIL VALOR	2025 MAYO H-M	2025 MAYO VALOR	2025 JUNIO H-M	2025 JUNIO VALOR	2025 JULIO H-M	2025 JULIO VALOR	2025 AGOSTO H-M	2025 AGOSTO VALOR	2025 SEPTIEMBRE H-M	2025 SEPTIEMBRE VALOR	2025 OCTUBRE H-M	2025 OCTUBRE VALOR	2025 NOVIEMBRE H-M	2025 NOVIEMBRE VALOR	2025 DICIEMBRE H-M	2025 DICIEMBRE VALOR	2026 OCTUBRE H-M	2026 OCTUBRE VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																										
		Otros costos directos	$ 186,561,934.00		1.00	$ 186,561,934.00			1.00	$ 186,561,934.00	0%	$ -	0%	$ -	0%	$ -	3.46%	$ 6,464,371.01	0%	$ -	0%	$ -		$ -	1.95%	$ 3,647,285.81	4.44%	$ 8,283,349.87	9.50%	$ 17,723,383.74	19.43%	$ 36,248,983.75	9.75%	$ 18,189,788.57	20.82%	$ 38,842,194.64	18.41%	$ 34,346,052.02	11.24%	$ 20,969,561.36	0.99%	$ 1,846,963.23	1.00	$ 186,561,934.00		
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE				$ -																																						

		2024						2025																												2026		TOTAL	
		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		OCTUBRE			
		H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
• **TOTAL VARIABLE**			$ -		$ -		$ -		$ 6,464,371.01		$ -		$ -		$ 3,647,285.81		$ 8,283,349.87		$ 17,723,383.74		$ 36,248,983.75		$ 18,189,788.57		$ 38,842,194.64		$ 34,346,052.02		$ 20,969,561.36		$ 1,846,963.23		$ 186,561,934.00
• **SUBTOTAL COSTO BASICO**			$ -		$ 26,221,960.00		$ 29,500,000.00		$ 48,425,171.01		$ 44,368,000.00		$ 17,288,800.00		$ 36,113,569.81		$ 61,215,789.87		$ 92,465,213.10		$ 125,362,583.75		$ 114,378,668.57		$ 139,142,194.64		$ 158,673,212.02		$ 224,849,961.36		$ 100,315,525.44		$ 1,253,730,649.55
• **GASTOS REEMBOLSABLES:**			$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
• **PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL**			$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
• **SUBTOTAL COSTOS BASICOS**			$ -		$ 26,221,960.00		$ 29,500,000.00		$ 48,425,171.01		$ 44,368,000.00		$ 17,288,800.00		$ 36,113,569.81		$ 61,215,789.87		$ 92,465,213.10		$ 125,362,583.75		$ 114,378,668.57		$ 139,142,194.64		$ 158,673,212.02		$ 224,849,961.36		$ 100,315,525.44		$ 1,253,730,649.55
• **IVA 19%**			$ -		$ 4,982,172.40		$ 5,605,000.00		$ 9,200,782.00		$ 8,429,920.00		$ 3,284,772.00		$ 6,726,000.00		$ 6,961,576.26		$ 11,631,000.00		$ 17,568,390.49		$ 23,916,890.91		$ 21,731,547.05		$ 26,437,016.58		$ 30,147,910.28		$ 42,721,492.66		$ 19,059,949.93		$ 238,436,823.42
• **COSTO TOTAL**			$ -		$ 31,204,132.40		$ 35,105,000.00		$ 57,625,953.01		$ 52,797,920.00		$ 20,573,572.00		$ 42,839,569.81		$ 68,177,366.13		$ 104,096,213.10		$ 142,930,974.24		$ 138,295,559.48		$ 160,873,741.69		$ 185,110,228.60		$ 254,997,871.64		$ 119,375,475.37		$ 1,493,367,473.00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.

SE REALIZA AJUSTE AL PLAN DE CARGAS SEGÚN PRORROGA No. 06

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firma:
Nombre: OMAR EDIL GOMEZ NAVIA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO 4. Garantias

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	01	10	2026
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONVENIOS SOLDARIOS: 2408, 2257, 2288, 2434, 2407, 2482, 2507, 2549, 2530, 2563, 2568, 3008, 3108, 3144, 3159, 3179, 3420, 3403, 3418, 3459, 3544, 2550, 3579, 3608, 3931, 3938, 3991, 4014, 4112 - 2024

Contratista: CORREGIMEINTO BARRANCAS, VERDA LA GAVIOTA, VERDA LA GAVIOTA, CORREGIMIENTO LA CASTILLA, VEREDA CULEBRAS, VEREDA CULEBRAS, CORREGIMIENTO EL RECREO, VEREDA LA PAILA, LOMITAS, BUENOS AIRES, LA FERIA, LAURELES, MARACAIBO, PLAYA RICA, PRADERA, LOS ALPES, MADRE VIEJA, LAS BRISAS, MORRO AZUL, VILLA RODAS, RAIZAL, PORTUGAL DE PIEDRAS, BUENOS AIRES BOMBAY, CORDOBA, CALAMAR, ARBOLEDAS, EL PORVENIR, EL CARMEN, RESGUARDO INDIGENA
TRIUNFO CRISTAL PAEZ

OBJETO DEL CONTRATO:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA NORTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

FECHA DE INICIO: 30/10/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/08/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.146.992.897.00

VALOR ACUMULADO: $ 1.146.992.897.00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERDA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$229,398,579.40	18	9	2024	31	12	2027
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	30	6	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 3/10/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN ACTA DE INICIO

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$229,398,579.40	18	9	2024	31	12	2027
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	30	6	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 20/12/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2024

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	15	9	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	15	9	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$229,398,579.40	18	9	2024	15	3	2028
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	30	6	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 30/03/2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ACTA DE SUSPENSION No. 1 y PRORROGA NO. 02

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	15	2	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	15	2	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$229,398,579.40	18	9	2024	15	8	2028
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	15	8	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 5

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 12/05/2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PRORROGA NO.3

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	1	5	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	1	5	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$229,398,579.40	18	9	2024	31	10	2028
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	31	10	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 6

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 04/12/2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PRORROGA NO.4

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$114,699,289.70	18	9	2024	15	6	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$229,398,579.40	18	9	2024	15	6	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$229,398,579.40	18	9	2024	15	12	2028
Calidad del servcio	$344,097,869.10	30	6	2025	15	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 7

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 04/12/2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PRORROGA NO.5 Y ADICIÓN

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$ 149.336.747.30	18	9	2024	30	6	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 229.398.579.40	18	9	2024	30	6	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$ 298.673.494.60	18	9	2024	31	12	2028
Calidad del servcio	$ 448.010.241.90	30	6	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 9

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE APROBACION

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO SUSPENSIÓN No.2

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$ 149.336.747.30	18	9	2024	10	8	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 229.398.579.40	18	9	2024	10	8	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$ 298.673.494.60	18	9	2024	10	2	2029
Calidad del servcio	$ 448.010.241.90	30	6	2025	10	2	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 13

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE APROBACION

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO AMPLIACIÓN No.1 Y 2 DE LA SUSPENSIÓN No.2

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$ 149.336.747.30	18	9	2024	12	11	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 229.398.579.40	18	9	2024	12	11	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$ 298.673.494.60	18	9	2024	12	5	2029
Calidad del servcio	$ 448.010.241.90	30	6	2025	12	5	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 17

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE APROBACION

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO AMPLIACIÓN No.3 Y 4 DE LA SUSPENSIÓN No.2

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$ 149.336.747.30	18	9	2024	1	2	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 229.398.579.40	18	9	2024	1	2	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$ 298.673.494.60	18	9	2024	1	8	2029
Calidad del servcio	$ 448.010.241.90	30	6	2025	1	8	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 20

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE APROBACION

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO AMPLIACIÓN No.5 DE LA SUSPENSIÓN No.2

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	$ 149.336.747.30	18	9	2024	2	4	2027
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 229.398.579.40	18	9	2024	2	4	2027
Pago de Salarios, prestaciones sociales	$ 298.673.494.60	18	9	2024	2	10	2029
Calidad del servcio	$ 448.010.241.90	30	6	2025	1	8	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101451618

Certificado de modificación o anexo No.: 21

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE APROBACION

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCNEGRA GARCIA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firma

Nombre: OMAR EDIL GOMEZ NAVIA
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	20

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER DA	NIT: 901.863.475-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 43B NRO. 85 - 76	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO NUMERO 3780 DE 2024 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ETNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 8

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DEL 2011

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/09/2024	01/02/2027	$149,336,747.30	$149,336,747.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	18/09/2024	01/02/2027	$298,673,494.60	$298,673,494.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/09/2024	01/08/2029	$298,673,494.60	$298,673,494.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2026	01/08/2031	$448,010,241.90	$448,010,241.90

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACEPTAR Y RECONOCER LA AMPLIACION NO. 3 Y 4 DE LA SUSPENSION No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3780 de 2024, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: PLAZO DE LA AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION No.2: 50 DIAS PLAZO DE LA AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION No.2: 29 DIA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA: 01 DE AGOSTO DE 2026

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****331,404.00	$ *******8,000.00	$ ******64,486.00	$ **********403,891.00	$ ****1,194,693,978.40	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	20

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTER DA		NIT: 901.863.475-6	
DIRECCIÓN: CR 43B NRO. 85 - 76	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELEFONO:**	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		NIT: 800.215.807-2	
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

TENIENDO EN CUENTA QUE CADA CONVENIO PUEDE TENER FECHAS DIFERENTES DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, ESTE AMPARO DEBERA ESTAR VIGENTE HATA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 5 AÑOS DE LA ULTIMA ACTA QUE COMPONEN ESTOS CONVENIOS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SANDRARODRIGUEZSUS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	20

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER DA		NIT: 901.863.475-6
DIRECCIÓN: CR 43B NRO. 85 - 76	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
DAIMCO S A S	900021482-1	99.00
BERAKAH INGENIERIA S.A.S	900353973-0	1.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA D.C.

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	20

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	07	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER DA		NIT: 901.863.475-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CR 43B NRO. 85 - 76		BARRANQUILLA, ATLANTICO		3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
	CR 25 G NRO. 73 B - 90		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7056000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Carulla Express · Surtimax · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá · Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****331,404.00	$ *******8,000.00	$ ******64,486.00	$ **********403,891.00	$ ****1,194,693,978.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11005142308273 (3900) 000000403891 (96) 20250918

REFERENCIA PAGO: 1100514230827-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101451618, anexo 20, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de JULIO de 2026

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67285678

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	29/07/2026	52857	PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS

Tomador:	CONSORCIO INTER DA	**NIT/CC** 901863475
Suma de:	CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.******	
Pagador:	DIBENEM	**NIT/CC** 901136726
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1759821433	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
21-ANTIGUO COUNTRY-44-CU. ENTIDAD.EST.-101451618-20-1	$331.404,83	$8.000,00	$64.486,92	$0,00	$403.891,75

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$403.891,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,75

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00

Transacción: 18318314

Total:	**$403.891,00**
Cajero:	PAGUESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101451618**	21

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**09**	**2026**	**18**	**09**	**2024**	**00:00**	**01**	**08**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO INTER DA	**NIT: 901.863.475-6**	CR 43B NRO. 85 - 76	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**NIT: 800.215.807-2**	CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6013770600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO NUMERO 3780 DE 2024 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ETNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 8

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR, SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DEL 2011

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/09/2024	02/04/2027	$149,336,747.30	$149,336,747.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	18/09/2024	02/04/2027	$298,673,494.60	$298,673,494.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/09/2024	02/10/2029	$298,673,494.60	$298,673,494.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2026	01/08/2031	$448,010,241.90	$448,010,241.90

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACEPTA Y RECONOCE LA AMPLIACION NO. 5 DE LA SUSPENSION No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3780 de 2024, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: PLAZO DE LA AMPLIACION 5 A LA SUSPENSION No.2: 30 DIAS FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA: 02 DE OCTUBRE DE 2026 LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 02-10-2026 HASTA EL 20-10-2031

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****248,758.00	$ *******8,000.00	$ ******48,784.00	$ **********305,542.00	$ ****1,194,693,978.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	21

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER DA		**NIT: 901.863.475-6**
DIRECCIÓN: CR 43B NRO. 85 - 76	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6013770600

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

TENIENDO EN CUENTA QUE CADA CONVENIO PUEDE TENER FECHAS DIFERENTES DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO, ESTE AMPARO DEBERA ESTAR VIGENTE HATA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 5 AÑOS DE LA ULTIMA ACTA QUE COMPONEN ESTOS CONVENIOS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101451618**	21

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**09**	**2026**	**18**	**09**	**2024**	**00:00**	**01**	**08**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER DA	**NIT: 901.863.475-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 43B NRO. 85 - 76	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6013770600

ADICIONAL:





VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****248,758.00	$ *******8,000.00	$ ******48,784.00	$ **********305,542.00	$ ****1,194,693,978.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005142848347(3900)000000305542(96)20250918

REFERENCIA PAGO:

1100514284834-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101451618	21

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	09	2026	18	09	2024	00:00	01	08	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER DA		**NIT: 901.863.475-6**
DIRECCIÓN: CR 43B NRO. 85 - 76	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3145427944

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6013770600

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
DAIMCO S A S	900021482-1	99.00
BERAKAH INGENIERIA S.A.S	900353973-0	1.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101451618, anexo 21, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026

21-44-101451618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67433985

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	01/10/2026	52857	PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS

Tomador:	CONSORCIO INTER DA	**NIT/CC** 901863475
Suma de:	TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.******	
Pagador:	DAIMCO SAS	**NIT/CC** 900021482
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1774036522	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
21-ANTIGUO COUNTRY-44-CU. ENTIDAD.EST.-101451618-21-1	$248.758,20	$8.000,00	$48.784,06	$0,00	$305.542,26

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$305.542,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,26

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00

Transacción: 18472699

Total:	**$305.542,00**
Cajero:	PAGUESTADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188333252

(415)7707212489984(8020) 000014118833325 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DAIMCO S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 B 85 76 OF 212

42. Correo electrónico facturacion@daimco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 3 9 3 0 3 5	3 2 1 8 7 9 0 7 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 7 0 1 0 2	7 4 1 0	2 0 0 7 0 1 0 2	4 1 1 1	7 1 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-26 / 02:28:47PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DAHJER HERRERA SHEIRY CHARIN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188333252

(415)7707212489984(8020) **000014118833325 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	0
73. Fecha	2 0 0 5 0 5 0 3	2 0 0 9 0 5 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 7 0 6	2 0 0 9 0 7 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 1 0 3 2 7	0 1 3 0 9 9 7 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 5 0 3
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188333252

(415)7707212489984(8020) **000014118833325 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 3 8 6 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GARCIA	JOSE	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 9 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 9 3 5 5 7 9 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAHJER	HERRERA	SHEIRY	CHARIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188333252

(415)7707212489984(8020) **000014118833325 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 6 8 0 6 7		1 2 1 5 3 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DONADO	WALTEROS	JOSE	MIGUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 1 5 9 4 1 0		3 1 3 5 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAHJER	JULIAO	CAROL	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188333252

(415)7707212489984(8020) **000014118833325 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1	

162. Nombre del establecimiento: DAIMCO E.U.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Cereté 1 6 2	

165. Dirección: CL 14 20 63 BRR VENUS CARR CERETE - LORICA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 7 5 3 1	2 0 0 5 0 5 1 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 4 7 7 4 6 1 0 3	2 0 0 9 0 6 1 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155572719

(415)7707212489984(8020) 000014115557271 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 3 4 7 5	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTER DA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 B 85 76

42. Correo electrónico facturacion@daimco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 5 4 2 7 9 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 0 7 1 2	7 0 2 0	2 0 2 4 0 7 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-01-16 / 04:29:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOCANEGRA GARCIA JOSE VICENTE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155572719

(415)7707212489984(8020) **000014115557271 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 3 4 7 5	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 7 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 7 1 2	
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 8 2 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155572719

(415)7707212489984(8020) **000014115557271 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 3 4 7 5	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 3 8 6 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GARCIA	JOSE	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155572719

(415)7707212489984(8020) **000014115557271 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 3 4 7 5	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 0 2 1 4 8 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DAIMCO S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 9 2 0 2 4 0 7 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 5 3 9 7 3	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BERAKAH INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1	2 0 2 4 0 7 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155572719

(415)7707212489984(8020) **000014115557271 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 3 4 7 5	6	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 1 5 9 4 1 0	9	3 1 3 5 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAHJER	JULIAO	CAROL	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
BERAKAH INGENIERIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.353.973 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 818.433
Fecha de matrícula: 15 de Sep/bre de 2021
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 20 de Febrero de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 B No 85 - 76 OF 106
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerenciac@berakah.com.co
Teléfono comercial 1: 3393035
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No 85 - 76 OF 106
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridica@berakah.com.co
Teléfono para notificación 1: 3393035
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 26/04/2010, del Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2021 bajo el número 409.720 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 7 del 24/09/2014, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2021 bajo el número 409.720 del libro IX, la sociedad Cambio su razón social a BERAKAH INGENIERIA S.A.S.
Por Acta número 17 del 24/08/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2021 bajo el número 409.720 del libro IX, la sociedad Trasladó su domicilio a la ciudad de Barranquilla

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.

Que por Auto número 630-000093 del 12/02/2024, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 01/04/2024 bajo el número 1.386 del libro XIX consta, admitir a la sociedad, la sociedad Berakah Ingeniería S.A.S., identificada con el Nit. 900.353.973.0, al proceso de Reorganización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal Interventoría, Consultoría y Construcción de Obras Civiles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

áLa sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con su respectivo suplente. La Revisoría Fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá

suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 01/09/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2023 bajo el número 457.441 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Espitia Palomino Carlos Javier	CC 78027760

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 21/09/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/09/2023 bajo el número 458.638 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Bocanegra Garcia Jose Vicente	CC 73138660

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 15/02/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2023 bajo el número 442.643 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal.	
Donado Walteros Jose Miguel	CC 72268067

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		29/10/2015	Bogota	409.720	15/09/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/07/2025, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2025 bajo el número 504.583 del libro IX, consta que la sociedad:
BERAKAH INGENIERIA S.A.S.
Es CONTROLADA por.:
ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 17 de Julio de 2025
Presupuesto de hecho: Propiedad del 100% de las acciones que conforman la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112
Actividad Secundaria Código CIIU: 7410
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4111
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4290

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 3.912.514.655,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/09/2026 - 15:41:31

Recibo No. 13715766, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MDK71648FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DAIMCO S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.021.482 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 684.702
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 19 de Febrero de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: opertuz@daimco.com.co
Teléfono comercial 1: 3393035
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: juridica@daimco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3393035
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 03/05/2005, del Monteria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DAIMCO E.U.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a DAIMCO E.U.

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Cerete

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de DAIMCO S.A.S.

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Montería, donde se encontraba registrada desde el 10 de Mayo de 2.005 a la ciudad de Bogotá.

Por Acta número 9 del 30/08/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en

Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Bogotá, donde se encontraba registrada desde el 06 de Julio de 2.009 a la ciudad de Barranquilla.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.

Que por Auto número 630-000179 del 08/03/2024, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 24/04/2024 bajo el número 1.407 del libro XIX Consta decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursaba, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que hayan decretado y practicado en otros procesos.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar, en el país o en el exterior, servicio de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingenierías; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de cambios de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase, de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o

contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La totalidad de las funciones de administración y representación legal de la sociedad le corresponderá al gerente, quien tendrá un suplente con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna, y por períodos indefinidos, el cargo del suplente será de libre remoción por la asamblea de accionistas. El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. Rendir cuentas soportada de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Presentar con corte a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance general y el estado de resultados de la empresa, para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga

poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 01/09/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2023 bajo el número 457.443 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Bocanegra Garcia Jose Vicente	CC 73138660
Suplente del Gerente.	
DAHJER HERRERA SHEIRY CHARIN	CC 1193557992

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 30/06/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/11/2022 bajo el número 436.087 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Donado Walteros Jose Miguel	CC 72268067

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		21/01/2006	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		02/01/2008	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		18/02/2009	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		19/05/2009	En Cerete por el Empre	332.413	09/10/2017	IX
Acta	7	16/03/2015	Asamblea de Accionista	332.413	09/10/2017	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/07/2025, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/07/2025 bajo el número 504.377 del libro

IX, consta que la sociedad:
DAIMCO S.A.S.
Es CONTROLADA por.:
PERTUZ RESTREPO OMAR RAFAEL
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 17 de Julio de 2025
Presupuesto de hecho: Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112
Actividad Secundaria Código CIIU: 7410
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4111
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7120

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 4.803.771.585,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 78.027.760
ESPITIA PALOMINO
APELLIDOS
CARLOS JAVIER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1974
CERETE
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-FEB-1993 CERETE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00423241-M-0078027760-20130130
0032250654A 1
1402175910



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.138.660
BOCANEGRA GARCIA

APELLIDOS
JOSE VICENTE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1969
PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

12-NOV-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00291865-M-0073138660-20110413 00266 54357A 1 1141282990

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 26 de septiembre de 2026, a las 19:22:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78027760
Código de Verificación	78027760260926192229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 26 de septiembre de 2026, a las 18:55:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018634756
Código de Verificación	9018634756260926185527

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 26 de septiembre de 2026, a las 18:49:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73138660
Código de Verificación	73138660260926184928

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303761813

PIB
19:20:26

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78027760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303761101

PIB
19:00:14

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73138660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:25:54 PM horas del 26/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78027760**
Apellidos y Nombres: **ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:08:13 PM horas del 26/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73138660**
Apellidos y Nombres: **BOCANEGRA GARCIA JOSE VICENTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/09/2026 07:27:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78027760** y Nombre: **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148474900** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/09/2026 07:09:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73138660** y Nombre: **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148474559** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78027760 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 09:05 AM

Código Verificación: **SEL3PZKVDM**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73138660 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 09:03 AM

Código Verificación: **X5BY7F9LQH**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897) INCLUIDO IVA**

INTERVENTOR: **CONSORCIO INTER DA Nit. 901.863.475-6 (Integrado por DAIMCO S.A.S., identificada con el Nit. 900.021.482-1, con una participación del 99% y, BERAKAH INGENIERÍA S.A.S., identificada con el Nit. 900353973- 0, con una participación del 1%)**

CONTRATO NÚMERO 3780 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.138.660 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTER DA**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3918 del 28 de agosto de 2024, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON

ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897)** INCLUIDO IVA, equivalentes a **882.30 22284615385 salarios** mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($932.809.668) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la veeduría técnica ciudadana (Gastos reembolsables).

c). VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($29.849.909) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

d). SIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($183.133.320) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 133524 del 28 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897)**, correspondiente al rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución de los convenios solidarios y/o contratos suscritos, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). COSTOS VARIABLES**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento de los sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos durante el periodo a facturar, afectados dichos sueldos por el factor multiplicador indicado en la Oferta Económica presentada por el Interventor. Corresponde al supervisor del contrato de Interventoría verificar previamente al pago, que efectivamente se haya empleado el personal indicado por el interventor, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, más el pago del costo variable asignado en el presupuesto oficial correspondiente al porcentaje establecido frente a los avances físicos de las obras de cada uno de los convenios solidarios y/o contratos sobre los cuales se ejerce la interventoría, cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y aprobados por parte del Supervisor designado para el efecto. Para el pago del costo variable mensual, el INTERVENTOR presentará al supervisor del contrato de interventoría, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto de los convenios solidarios y/o contratos sobre los que se ejerce la interventoría, en el formato correspondiente **(MEPI-MN1-IN-6-FR-2)** para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El alcance total de todas las obras a supervisar por parte del interventor, corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto dispuesto del costo variable no modificable. El cobro de dicho costo variable mensual será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor, ponderado por el monto estimado en el **GRUPO 2 (Pago Variable) 1**. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**. El Instituto verificará a través del

[1] Se estima un ejemplo de cobro del costo variable en el documento "Metodología y Plan de Cargas" del presente proceso; documento integral del Anexo Técnico, para comprensión del lector.

Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto No. 1443 del 2014, Art 27) y el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y el Decreto No. 531 del 2020, Resoluciones Nros. 666 y 679 del 2020.

NOTA 1. FORMA DE PAGO: GRUPO 2. Corresponde al pago de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras de los convenios solidarios y/o contratos a supervisar. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de las obras de los convenios solidarios y/o contratos objeto de interventoría. Este valor resulta del análisis de la utilización de recursos físicos (Tales como: viáticos necesarios y requeridos para Director y Residentes para el traslado a reuniones en caso de ser requeridas en Planta Central y/o viáticos para Especialistas que requieran desplazarse a las zonas de los proyectos, según lo estime la entidad, igualmente corresponde a los vehículo automotores como camionetas y motocicletas requeridos para el traslado del personal en la obra; así como demás tipo de transporte terrestre, aéreo, fluvial del personal a las obras y/o a planta central , trabajos de topografía, ensayos de laboratorio, oficina y/o campamento, edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, comunicaciones telefónicas y de red inalámbrica y las demás requeridas por parte del Interventor en cumplimiento de sus obligaciones.

NOTA 2. En los casos de adición de plazo en tiempo de ejecución de las obras iniciales, se podrá emplear la bolsa de provisión para ajuste y/o frente adicional con redistribución de los recursos únicamente en el componente **GRUPO 1 (PERSONAL)**, con un personal mínimo y otros costos directos aprobados por el supervisor.

NOTA 3. En los casos en que la prórroga o adición obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y no sea el resultado de una mala ejecución a cargo del ejecutor de las obras, y cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la unidad ejecutora, se evaluará el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto.

NOTA 4. En todo caso la Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según su avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

NOTA 5. Frente a la bolsa de *"Veeduría técnica ciudadana",* se reembolsará al INTERVENTOR de manera mensual, con el reconocimiento de los gastos incurridos mediante soportes como facturación e informe, con el fin de que el SUPERVISOR asignado de revisión y aprobación para ser objeto de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 27 de agosto de 2024 expedida

por el Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No.483-000048-42 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de desde el **cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-

SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **Tres días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El

INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación

del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de los convenios objeto de interventoría en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta que cada convenio puede tener fechas diferentes de acta de entrega y recibo definitivo, este amparo deberá estar vigente hasta el cumplimiento de los 5 años de la última acta que componen estos convenios.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y calidad del servicio, del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad de los convenios objeto de interventoría en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la ley 1474 del 2011.

***NOTA:** Teniendo en cuenta que cada convenio puede tener fechas diferentes de acta de entrega y recibo definitivo, este amparo deberá estar vigente hasta el cumplimiento de los 5 años de la última acta que componen estos convenios"*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO CUARTO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual. **(En el evento que aplique)**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato.

El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. Una vez impartida la orden de inicio de los convenios solidarios y/o contratos y contrato de Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: Sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución de los convenios solidarios y/o contratos suscritos, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(29/08/2024 10:12:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3780-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 8
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	106 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	1 día de tiempo transcurrido *(16/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO INTER DA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 73138660

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER DA	BANCOLOMBIA	Ahorros	48300004842

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *18/09/2024 3:51:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *18/09/2024 9:16:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(19/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTIAS CMA-046.pdf	-	GARANTIAS CMA-046.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15054103	Seriedad de la oferta	-	303.120.296,00 COP	-	16/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6698820
Proveedor CONSORCIO INTER DA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1	CO1.PCCNTR.6698820	
1.1	Lote 8	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1.146.992.897,00	1.146.992.897,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.146.992.897,00	1.146.992.897,00	1.146.992.897,00	1.146.992.897,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANTECEDENTES.rar	ANTECEDENTES.rar	(detalle)
☐	DOCUMENTOS DEL CONSORCIO.rar	DOCUMENTOS DEL CONSORCIO.rar	(detalle)
☐	DOCUMENTOS DEL PROCESO.rar	DOCUMENTOS DEL PROCESO.rar	(detalle)
☐	CTO 3780 DE 2024 CONSORCIO INTER DA LOTE 8 VF.pdf	CTO 3780 DE 2024 CONSORCIO INTER DA LOTE 8 VF.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	18/09/2024 9:16:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	1.146.992.897
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		1.146.992.897

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	133524	CDP	No se ha iniciado		1.146.992.897 COP	24-02-00	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF: Error

Fecha de consulta SIIF: 16/09/2024 9:07 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Fecha: 2024-10-30 12:18:26
Radicado: 2024S-VBOG-080480
Destino: JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
Anexos: 0

DAIMCO Fecha: 5 Noviembre-2024
Hora: 10:37 a.m.
N° Folios:02 Anexos:00
N° Radicado: D2024-407 910010_INVIAS_Vial
Radicado Por: Angie Arevalo
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO. NO IMPLICA ACEPTACION

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-080480
Fecha: 2024-10-30 12:18:26

SEÑOR:
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER DA
Tel. 3145427944
Calle 44B No. 57A-52
jbocanegra@daimco.com.co
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024

Respetado Ingeniero Bocanegra,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. **3780 de 2024**, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8**, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 25 de octubre de 2024.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **957024** de fecha **25 de septiembre de 2024** y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha **03 de octubre de 2024**.

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías, designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero **CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA**, funcionario de la Territorial Valle del Cauca del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, cuyos datos de contacto son:

Dirección: Av. Vásquez Cobo # 23N - 47 Piso 3 Estación Ferrocarril, Cali, Valle del Cauca, teléfono fijo/celular 6202355 - 6202353 / 3122879960, correo electrónico: clondono@invias.gov.co

El Instituto Nacional de Vías, designó a la ingeniera Yira Elizabeth Copete Mosquera como apoyo a la supervisión en aspectos técnicos y administrativos, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); celular: 3059427711, correo electrónico: ycopete@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Supervisor del Contrato y los Organismos de Acción Comunal, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN-1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: YIRA ELIZABETH COPETE MOSQUERA
Revisado por: MONICA ALEXANDRA DIAZ JAIME, MILTON JOSE BUELVAS PERALTA, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA (1000027), LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA (1000027), SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ (1120308)
Copia Externa a:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 3780 DE 2024

PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER DA NIT: 901.863.475-6** (Integrado por DAIMCO S.A.S con NIT. 900.021.482-1, con una participación del 99% y, BERAKAH INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.353.973- 0, con una participación del 1%)

Entre los suscritos: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número de 79.553.399, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES de la Planta Global de INVIAS nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.138.660, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTER DA** con NIT: 901.863.475-6, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría **No. 3780 DE 2024** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 8"***

2. Que la cláusula sexta del contrato de interventoría No**. 3780 DE 2024**, establece:

   "VALOR DEL CONTRATO. - *Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de* ***MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897) INCLUIDO IVA,*** *equivalentes a 882.30 22284615385 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)"*

3. Que la cláusula octava del contrato interventoría No. **3780 DE 2024**, establece:

"PLAZO. - *El plazo para la ejecución del presente contrato será* ***HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024****, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.(…)*

4. Que mediante radicado 2024S-VBOG-080480 del 30 de octubre de 2024 se impartió orden de inicio, estableciendo como plazo de terminación el 31 de diciembre de 2024.

5. Que mediante oficio **MVV-INVIAS-2024 007** de fecha 19 de diciembre de 2024 LA INTERVENTORÍA solicitó la prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. **3780 DE 2024**, señalando:

> *"(…) Mediante oficio de fecha 16 de diciembre el convenio 2408-2024 mediante oficio CA-006 correspondiente a Barrancas del Municipio de Palmira, donde la JAC realizo la solicitud formal a este consorcio donde manifestaba que el día 20 de noviembre del 2024 iniciaron actividades en obra solicitando una prórroga hasta el día 15 de marzo del 2025 por la duración de 3 meses como está constituido en el contrato para el desarrollo y ejecución de las obras.*
>
> *Por lo anterior se solicita al INVIAS la ampliación de plazo y prórroga del contrato de INTERVENTORIA hasta el día 15 de marzo con el fin de realizar las actividades de acompañamiento y supervisión como demanda la naturaleza donde se describe las actividades de obra derivadas de los convenios a realizar Interventoría, cuyos recursos disponibles pretenden atender las vías rurales y/o departamentales (…)"*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1- IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Subgerente de Caminos Comunitarios para la Paz Total.

7. Que con Memorando 2024I-VBOG-101540 del 27 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos adelantar la prórroga al contrato No. **3780 DE 2024.**

8. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. **3780 DE 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 3780 de 2024 desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor, ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INSTITUTO a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega Lugo - Abogada SGCyPA.
Revisó: David Seijo - Abogado Coordinador SGCyPA.
Revisó: David Florez – Abogado Subdirección de Vías Regionales
Aprobó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirección de Vías Regionales

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17919558
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/12/2024 2:17:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. MEMO 2024I-VBOG-101540.pdf	1. MEMO 2024I-VBOG-101540.pdf	(detalle)
2. MEPI.pdf	2. MEPI.pdf	(detalle)
3. APROBACION ORDENACION DEL GASTO.pdf	3. APROBACION ORDENACION DEL GASTO.pdf	(detalle)
4. CONSULTAS.pdf	4. CONSULTAS.pdf	(detalle)
PRORROGA_NO1_3780_2024 (Rev) FINAL.pdf	PRORROGA_NO1_3780_2024 (Rev) FINAL.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/03/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha de inicio de obligaciones ambientales fue cambiado desde 16/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/10/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 106 hasta 136
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 74
- El documento PRORROGA_NO1_3780_2024 (Rev) FINAL.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 31-12-2024 13:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*STEPHANIA ORTEGA LUGO 31-12-2024 12:32 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Oscar Rodolfo Acevedo Castro 31-12-2024 13:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8.

CONTRATO DE OBRA No. CONVENIOS LOTE - 8
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: 29 Convenios suscritos con OAC del Departamento del VALLE LOTE 8

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.146.992.897,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que la interventoría realiza la vigilancia TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL de 29 convenios en el departamento de valle de cauca, de los convenios en mención, el suscrito con la OAC del corregimiento de Barrancas identificado con el No 2408 de 2024 ya terminó sus actividades de obra, y los 28 convenios restantes se encuentran suspendidos agotando trámites administrativos para iniciar su ejecución, si bien, el contrato de interventoría es principal y autónomo el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, por tal motivo, y en aras de cumplir con el fin del objeto contratado, se solicita la suspensión del mismo por el termino de Quince (15) días, esto es, del 13 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025, lapso en el cual los convenios a los cuales se les realizará vigilancia entrarán en ejecución.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Como supervisor del contrato de interventoría, con base en las causales manifestadas en los formatos de suspensión (Formatos MEPI-MN1-IN-11-FR-1) de los convenios 2024 y conforme a los conceptos de la interventoría allí manifestados, considero que las causales que motivan la presente suspensión dan cuenta que el fin único, es proteger los recursos públicos, asi como tambien cumplir con los fines estatales.

Igualmente teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene carácter "accesorio" a los convenios de obra del programa caminos comunitarios de la paz total; al estar suspendidos los citados convenios, por la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, este debe obtener la misma suerte que la de los convenios principal; por lo tanto, es pertinente proceder con la suspensión del contrato de interventoría.
Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar.

Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) así:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."
Por lo expresado anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos, es necesario suspender la interventoría, hasta tanto los convenios antes referidos, inicien su ejecución de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 13 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: Jose Vicente Bocanegra
Representante legal CONSORCIO INTER DA
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector Vias Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma

Nombre: Luis Fernando Pantoja
Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 52202-107846 NRÑ

Nombre: Sandra Milena Acosta Gomez
Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

MVV-INVIAS-2024-035

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Gerencia
Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Bogotá

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidenteen el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Suspensión Contrato de interventoría 3780 - 2024.

Estimado:

JOSE VICENTE BOCANEGRA, En mi calidad de Representante Legal Consorcio INTER DA, y en relación con el contrato de interventoría No. 3780 - 2024, me permito solicitar formalmente la suspensión de este por un término de quince (15) días, comprendido entre el 13 de marzo de 2025 y el 28 de marzo de 2025.

Lo anterior, en virtud de que la interventoría realiza la vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de 29 convenios en el Departamento del Valle del Cauca. De estos convenios, el suscrito con la OAC del Corregimiento de Barrancas, identificado con el No. 2408 - 2024, ya ha alcanzado el 100% de lo proyectado en obra para este convenio. Los 28 convenios restantes se encuentran suspendidos, estando en trámite los procedimientos administrativos necesarios para superar las dificultades causales de la suspensión e iniciar su ejecución.

Es importante señalar que, si bien el contrato de interventoría es principal y autónomo, el objeto del mismo, supone la existencia de otros contratos o convenios respecto de los cuales se va a ejercer la vigilancia. En este contexto, y con el fin de cumplir de manera efectiva con el objeto contratado, solicitamos la suspensión del contrato de interventoría durante el mencionado período.

Agradezco su comprensión y quedo atento a la aprobación de la presente solicitud.

Sin otro particular,



Nombre: Jose Vicente Bocanegra
Representante Legal CONSORCIO INTER DA
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616BLV

Vo.Bo.	*Ing. Javier Páez*	
Elaboro	*Ing. Julio Cabrera*	
Copia 1.	*INVIAS*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18496035
Identificación del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Estado	Publicado
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	11 días de tiempo transcurrido *(14/03/2025 8:54:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	A solicitud del contratista y de común acuerdo se procede a suspender el presente contrato, para lo cual se adjunta Acta de suspensión No. 1 desde el 13/03/2025 y con fecha de reanudación del 29/03/2025. Nueva fecha de terminación el 31/03/2025.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Documentos suspensión_1 C 3780_2024 1 (2).pdf	Documentos suspensión_1 C 3780_2024 1 (2).pdf	(detalles)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 13-03-2025 21:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Rodolfo Acevedo Castro 13-03-2025 20:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 13-03-2025 20:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS Y/O CONVENIOS CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico, en un plazo no mayor a diez días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: Los documentos que soportan la presente prórroga, serán publicados en el módulo 7 – Ejecución del contrato de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/3/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA x**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8.

CONTRATO DE OBRA No. CONVENIOS LOTE - 8
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: 29 Convenios suscritos con OAC del Departamento del VALLE LOTE 8

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/10/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	1/1/2025	15/3/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/3/2025	13/3/2025	28/3/2025	29/3/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/3/2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $1,146,992,897 **50% EN SMMLV:** $ 441.15
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1,146,992,897
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No.MVV-INVIAS-2024 028 de fecha 25 de MARZO de 2025 el Interventor solicita lo siguiente: Ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 15 de agosto de 2025.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se realizará el acompañamiento a la reanudación de los 28 convenios que se encuentran suspendidos, de los cuales 19 ya superaron la dificultad financiera y cuentan con todos los elementos para el desarrollo de su objeto contractual, por lo expuesto, requieren iniciar actividades y ejecución de obra, con la prórroga solicitada, se realizará el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental para los 19 convenios que entrarán en etapa de ejecución.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Febrero ____ (mes anterior a la presente solicitud) de ____2025_____ (año) $ 123,935,085.41

Último mes facturado: $ 57,625,953.01 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 1,023,057,811.59 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor del contrato de interventoría No. 3780 de 2024, aprueba la prórroga hasta el día 15 de agosto de 2025, toda vez, que los 19 convenios que superaron la difucultad finaciera se encuentran en proceso de reiniciar su ejecución y requieren del control y vigilancia de la interventoría y continuar con el desarrollo del objeto contractual de los mismos.

1. La orden de inicio del contrato No.3780 - 2024 tiene fecha 30 de octubre 2024, pero se inciaron actividades unicamente del contrato 2408 - 2024, actividades que ya terminaron y se encuentra en proceso de cierre; en el momento, 19 convenios tiene recursos económicos que les permite iniciar su ejecucion y obras se contempla que dentro del periodo de prorroga solicitado por la Interventoria (periodo de vigencia del contrato); la totalidad de los convenios solidarios; haya superado la dificultad financiera y por lo tanto igualmente se cumplan la totalidad de las actividades descritas en el contrato para todos los municipios que tienen convenio en el departamento de Valle.

2. Que para la fecha se ha realizado el proceso de suspensión de 28 convenios con fecha final del 20 de mayo de 2025; de los cuales 19 de ellos han superado la dificultad financiera y se encuentran en proceso de reanudación y ejecucion de sus objetos contractuales.

3. El plazo contractual vigente para la interventoría es insuficiente para la ejecución integral de los convenios a su cargo y es necesario garantizar el acompañamiento durante la ejecución hasta su liquidación, por tal motivo, el plazo que resta del contrato, resulta insuficiente en aras de alcanzar a cumplir con lo dispuesto en las obligaciones contractuales que requiere la supervisión de los convenios en los aspectos TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, SOCIALES Y AMBIENTALES.

Ahora bien, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil, aunado a lo anterior, resulta acorde y oportuna, con base en el articulo 3 de la Ley 80 de 1993.

En consonancia con lo anterior la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar.

Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) así:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."

A lo indicado en el acápite anterior, es importante señalar que con apego a lo expuesto por la ley 80 de 1993 y la 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, lo que hace importante la continuidad de la interventoría, toda vez, que su esencia recae en la vigilancia, y su naturaleza está íntimamente relacionada en su objeto con el de la obra, respecto del cual ejerce su actividad el interventor, por tal motivo y teniendo en cuenta que 19 convenios han superado la dificultad que generó su suspencion y estan apunto de reactivar actividades con el fin de cumplir sus objetos contracturales, se requiere prorrogar el contrato 3780 del 2024 hasta el día 15 de agosto del 2025 en aras de cumplir con su acometido contractual.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Desembolsos de 19 convenios solidarios para el departamento del Valle del Cauca.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: Jose Vicente Bocanegra
Representante Legal o Apoderado
Interventoría INTER DA
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firma

Nombre: Omar Edil Gomez
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 19202-099210 CAU

Vo.Bo.Firma

Nombre: Luis Fernando Pantoja
Director Territorial
INVIAS
Matrícula Profesional No. 52202-107846 NRÑ

Vo.Bo.Firma

Nombre:Laura Chaparro Rodriguez
Apoyo técnico a la supervisión
Matrícula Profesional No.: 01120-11087

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Firma:

Nombre: Sandra Milena Acosta
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Vo.Bo.Firma

Nombre: Carlos Andres Castaño Beltran
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firma

Nombre: Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.18644312
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/03/2025 11:50:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CLÁUSULA PRIMERA: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MINUTA PRORROGA INTERVENTORIA CAMINOS.pdf	MINUTA PRORROGA INTERVENTORIA CAMINOS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El documento MINUTA PRORROGA INTERVENTORIA CAMINOS.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 15/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 17 días para terminar *(15/08/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 16/03/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 17 días para terminar *(16/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 15/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 15/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 17 días para terminar *(15/08/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 31-03-2025 23:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *LAURA NARANJO JARAMILLO 31-03-2025 22:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

LAURA NARANJO JARAMILLO 31-03-2025 22:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 31-03-2025 23:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780 DE 2024
PRORROGA No 3 de 2025

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ampliación del plazo del contrato es hasta el 31 de octubre de 2025 y se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico, en un plazo no mayor a diez días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (4/4)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	MARI ISABEL CASTRILLON FORERO	6/08/2025 5:58:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	yudy edith sanchez herrera	6/08/2025 6:51:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Laura Marcela Martín Leyes López	6/08/2025 6:58:54 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Vías Regionales :: Subdirector (a) de Vías Regionales	Oscar Rodolfo Acevedo Castro	6/08/2025 7:04:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.19831873

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	8/08/2025 3:32:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CLÁUSULA PRIMERA: La presente ampliación del plazo del contrato es hasta el 31 de octubre de 2025 y se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Solicitud_Prorroga No.03_3780_2024 1 (1).pdf	Solicitud_Prorroga No.03_3780_2024 1 (1).pdf	(detalle)
SOLICITUD AZ.pdf	SOLICITUD AZ.pdf	(detalle)
PRORROGA 3 CTO 3780-2024.pdf	PRORROGA 3 CTO 3780-2024.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 77
- El documento PRORROGA 3 CTO 3780-2024.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 16/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días para terminar *(1/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 16/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/05/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 15/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9 días para terminar *(31/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 15/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9 días para terminar *(31/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 08-08-2025 14:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *MARI ISABEL CASTRILLON FORERO 06-08-2025 17:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 06-08-2025 19:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3780 DE 2024
PRORROGA NUMERO CUATRO (04) DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ampliación del plazo del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2025 y se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato en un plazo no mayor a diez días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR

PRÓRROGA No. 05 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3780 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E),** mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.138.660 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal de **CONSORCIO INTER DA** con NIT 901.863.475-6 (integrado por la sociedad **DAIMCO S.A.S** NIT 900.021.482-1, con un porcentaje de participación del 99% y la sociedad **BERAKAH INGENIERÍA S.A.S** con NIT 900.353.973-0 con un porcentaje de participación del 1%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de interventoría No. 3780 de 2024, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO INTER DA,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3780 el 18 de septiembre de 2024 cuyo objeto es*: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8".*

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-080480.

PRÓRROGA No. 05 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3780 DE 2024

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, se estableció en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897) INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar el plazo del Contrato, hasta el 15 de marzo de 2025.
Suspensión No. 01	13/03/2025	Suspender el plazo del contrato desde el 13 de marzo de 2025 y con fecha de reanudación 29 de marzo de 2025 y nueva fecha de vencimiento 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 02	31/03/2025	Prorrogar el plazo del Contrato, hasta el 15 de agosto de 2025.
Prórroga No. 03	08/08/2025	Prorrogar el plazo del Contrato, hasta el 31 de octubre de 2025.
Prórroga No. 04	31/10/2025	Prorrogar el plazo del Contrato, hasta el 15 de diciembre de 2025.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, tiene como fecha de finalización el 15 de diciembre de 2025.

6. Que mediante oficio MVV-INVIAS-024-317 del 07 de noviembre de 2025, la INTERVENTORÍA solicita adición No. 1 y prórroga No. 5 al Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 en los siguientes términos:

> "*(…) De acuerdo con lo tratado durante la mesa de trabajo realizada el 6 de noviembre de 2025 en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, se definió que el plazo de ejecución correspondiente a la asignación de estos contratos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, será necesario prorrogar el contrato por un periodo adicional de quince (15) días, con el fin de garantizar el*

cumplimiento integral de las obligaciones establecidas. (…)"

"(…) Así las cosas, y con base en lo anteriormente expuesto, nos permitimos indicar que de ser aceptada la propuesta económica presentada se deberá generar una adición al contrato de interventoría por un valor de trescientos cuarenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos ($346.374.576) y una prórroga por un término de 16 días calendario a partir de la fecha de terminación contractual, es decir el 15 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, esto con el fin de garantizar la adecuada y oportuna vigilancia técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de los contratos de obra a cargo de esta interventoría. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud adición y prórroga del 12 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 49 del 12 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente documento.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-091596 del 13 de noviembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Adición No. 1 y Prórroga No. 05 al Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025 y **ADICIONAR** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($346.374.576)** para un acumulado de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.493.367.473) IVA INCLUIDO.**

PRÓRROGA No. 05 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3780 DE 2024

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prorroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($346.374.576)** discriminada así:

a. DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($291.071.072) para el pago del valor básico de la Interventoría.

b. CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($55.303.504) para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA = 19%.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147825 de fecha 12 de noviembre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del cual se reservará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 346.374.576)** del Rubro C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente modificación a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRÓRROGA No. 05 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3780 DE 2024

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Camila Cancino – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Sofía Melendez– Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes Lopez- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisión: Christian Eduardo Beltrán– Abogado SVR
Vo.Bo. William Molano Rodríguez – Subdirector de Vías Regionales (E)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (4/4)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Administrador :: Administrador (Modificacion Flujos)	María Camila Cancino Berbeo	13/11/2025 10:23:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Laura Sofia Melendez Guzman	13/11/2025 10:32:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Laura Marcela Martín Leyes López	13/11/2025 10:58:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Vías Regionales :: Subdirector (a) de Vías Regionales	William Molano Rodríguez	13/11/2025 11:02:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20887660
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820

Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13/11/2025 11:12:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3780 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025 y adicionar la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 346.374.576) para un acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.493.367.473) IVA INCLUIDO.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DOCUMENTOS SOPORTE 3780.zip	DOCUMENTOS SOPORTE 3780.zip	(detalle)
ADICION Y PRORROGA 3780 DE 2024 (1) Obs._CFCG.pdf	ADICION Y PRORROGA 3780 DE 2024 (1) Obs._CFCG.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 45 hasta 16
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 15/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 19 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 16/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 19 días de tiempo transcurrido *(1/01/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 16/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 15/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 19 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - ADI 1 - Descripción valor ha cambiado para ADI 1.
- Campo 1 - ADI 1 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - ADI 1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - ADI 1 - Precio estimado valor ha cambiado para 346.374.576,00.
- Campo 1 - ADI 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 346.374.576,00.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 1.146.992.897,00 hasta 1.493.367.473,00
- El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 147825.
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 1.146.992.897,00 hasta 1.493.367.473,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 0.000000 hasta 346374576.000000
- El campo de la modificación Última consulta a SIIF fue cambiado desde Error hasta Exito
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 16/09/2024 9:07:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13/11/2025 9:31:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento ADICION Y PRORROGA 3780 DE 2024 (1) Obs._CFCG.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 13-11-2025 23:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*María Camila Cancino Berbeo 13-11-2025 22:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *William Molano Rodríguez 13-11-2025 23:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N/A
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.) (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, en su calidad de contratistas de los Contratos de Obra No. 3879-2024, 3889-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024 y 3859-2024, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que los hechos expuestos se encuentran debidamente sustentados y corresponden a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible, ajena a la voluntad del contratista.

De conformidad con lo manifestado por el contratista y soportado mediante registros de prensa y reportes públicos, se han presentado graves afectaciones al orden público, materializadas en cierres viales, restricciones de movilidad y riesgos directos para la integridad del personal operativo, técnico y administrativo, así como para los equipos, materiales y bienes vinculados a la ejecución del contrato. En consecuencia y teniendo en cuenta que la suspensión de los contratos de obra conlleva directamente la imposibilidad material de ejecutar las actividades de interventoria asociadas, se solicita la suspension temporal del contrato de interventoria hasta el dia 9 de febrero de 2026

La presente solicitud de suspensión se fundamenta en la imposibilidad temporal de ejecutar su objeto contractual, derivada de la suspensión de los contratos de obra objeto de vigilancia, por causas externas, sobrevinientes y no imputables a las partes contratantes, dibidamente verificadas y conceptuadas favorablemente por esta interventoria.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervision considera viable la ampliacion de la suspension, dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido validados por la supervisión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 9 (Día) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 (Día) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Nombre: WILLLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Subdirector Vías Regionales INVIAS (E)
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor de contrato de interventoria
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Firma:

Nombre: Sandra Milena Acosta Gomez
Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-519

Bogotá D.C. 29 de diciembre de 2025.

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Instituto Nacional De Vias – INVIAS - Sede Principal
Ing. Sandra Milena Acosta Gomez
Gerente Caminos Comunitarios De La Paz Total

Referencia: Contrato No. 3780-2024, Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Suspensión No. 2 del contrato de Interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER-DA, en su calidad de Interventoría, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total, se permite presentar la siguiente solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría, con el fin de exponer las circunstancias que afectan la normal ejecución de las obligaciones contractuales.

La presente solicitud se fundamenta, en primer lugar, en el grave deterioro del orden público que se viene presentando en los municipios de Guacarí (Valle del Cauca) y Padilla (norte del Cauca) y sus áreas de influencia. De acuerdo con lo expuesto por los contratistas de obra y soportado mediante registros de prensa, reportes públicos y material probatorio anexo, se han registrado hechos de violencia asociados a grupos armados ilegales, bandas delincuenciales, actos de terrorismo, robos, amenazas e intimidaciones, así como anuncios de paro armado, los cuales han generado cierres viales, restricciones severas a la movilidad y un riesgo real e inminente para la vida e integridad del personal operativo, técnico y administrativo, proveedores y terceros vinculados a los proyectos.

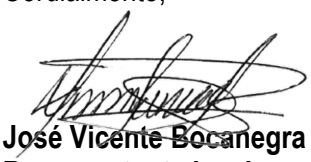
Adicionalmente, se han presentado condiciones climáticas adversas y atípicas, caracterizadas por incrementos significativos en los niveles de precipitación, superiores a los promedios históricos para el periodo evaluado, lo cual ha afectado la transitabilidad de las vías, la estabilidad de los terrenos y el desarrollo de las actividades programadas. Estas condiciones climáticas, sumadas al contexto de

orden público descrito, incrementan los riesgos técnicos, operativos y de seguridad, tanto para la ejecución de las obras como para el ejercicio de las labores de interventoría.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión de los contratos de obra conlleva directamente la imposibilidad material de ejecutar las actividades de interventoría asociadas, se solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría hasta el día 9 de febrero de 2026.

La presente solicitud tiene como finalidad proteger la vida e integridad del personal, salvaguardar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad apropiadas.

Cordialmente,



José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Anexos	*Lo enunciado.*	
Vo.Bo.	*Ing. Javier Páez – Director de Proyectos*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Auxiliar de Ingeniería.*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo, Ing Jorge Martinez, Ing Nixon Jacome.*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

LO ÚLTIMO
Desactivan vehículos explosivos y frustran atentados terroristas en Cauca
10:11 PM

Publicidad

País

ELN anuncia paro armado de 72 horas desde el 14 de diciembre en todo el país por supuesto “plan neocolonial de Trump”

La guerrilla informó que la acción, que se extenderá hasta el 17 de diciembre, es una “protesta” contra supuestas operaciones militares de Estados Unidos en Latinoamérica. También pidió a la población evitar desplazarse por vías terrestres y fluviales.

Diciembre 12, 2025



P AÍS |

Por: **Redacción ELHERALDO.CO**

El Ejército de Liberación Nacional (**ELN**) anunció este viernes 12 de diciembre que impondrá un **paro armado** en todo el territorio nacional a partir del próximo domingo 14 de diciembre. La medida, según la guerrilla, comenzará a regir a partir de las 6:00 a. m. y se prolongará hasta el 17 de diciembre a la misma hora.

Le puede interesar: Hallan muertos a una mujer y un bebé al interior de un vehículo en Bogotá

ADVERTISING



Google Gemini - Sponsored

Sigue el canal

Links promovidos por Taboola

P AÍS |

El anuncio fue hecho mediante un comunicado difundido por esa estructura armada, en el que sostiene que este paro armado es una **“protesta”** frente a lo que califican como “amenazas de **intervención imperialista**” y operaciones militares de **Estados Unidos** en países de Latinoamérica.

Liberados los 18 militares secuestrados por la comunidad en el Chocó

De acuerdo con el ELN, las supuestas acciones estadounidenses harían parte de un **“plan neocolonial de Donald Trump”**, que, según afirman, buscaría “recrudecer el saqueo de nuestros bienes naturales y riquezas nacionales”. En ese contexto, la guerrilla insistió en que su decisión responde a la “defensa de la vida”.

ADVERTISING



Google Gemini - Sponsored

Sigue el canal

72 horas decretadas.

“Las fuerzas populares colombianas protestamos contra las amenazas de intervención imperialista en nuestro país, como una nueva fase del plan neocolonial de Trump, que pretende hundir aún más sus garras en territorios de **América Latina** y el Caribe”, dice el texto.

Advertencias para la población civil

Como en anteriores ocasiones, el ELN pidió a la ciudadanía no desplazarse por carreteras ni **ríos navegables** mientras esté vigente el paro armado. La guerrilla aseguró que la medida busca alertar al “pueblo colombiano que no participa en la guerra”, al advertir un riesgo para quienes decidan movilizarse.

Lea también: Rescatan a bebé de 11 meses que fue abandonado dentro de un carro: los padres estaban comprando cervezas

Pese a la **amenaza**, el grupo armado mencionó que tiene “vocación humanitaria” y prometió que sus integrantes “respetarán los civiles y sus bienes”, aunque reiteró que “harán respetar nuestro accionar contra los **saboteadores**”.

Asimismo, solicitaron **que la población “no se mezcle” con unidades de la Fuerza Pública para “evitar accidentes”**. Según el comunicado, las actividades cotidianas podrán realizarse con normalidad siempre que no involucren desplazamientos en espacios públicos.

PROTESTA CONTRA EL PLAN NEOCOLONIAL DE TRUMP

Las fuerzas populares colombianas protestamos contra las amenazas de intervención imperialista en nuestro país, como una nueva fase del plan neocolonial de Trump, que pretende hundir aun más sus garras en territorios de América Latina y el Caribe.

La injerencia del imperialismo norteamericano, pretende recrudecer el saqueo de nuestros bienes naturales y riquezas nacionales, despojo al que nos seguiremos oponiendo.

Como organización guerrillera revolucionaria, luchamos por la defensa de la vida, amenazada por la acumulación del capital. Estamos porque las decisiones sobre el país las tomemos en Colombia y no en Washington, y al final logremos instaurar un gobierno que le sirva al pueblo y no a la minoría dominante.

En contra de la intervención imperialista y de los dictados de la oligarquía vende Patria, decretamos:

Un paro armado de 72 horas, que inicia el 14 de diciembre del 2025 a las 6 am y termina el 17 de diciembre del 2025 a las 6 am.

Como Organización con vocación humanitaria, informamos esta actividad de protesta rompiendo con el principio del secreto militar, para que el pueblo colombiano que no participa de la guerra tenga conocimiento y no se mueva por las carreteras y ríos navegables.

Nuestras unidades de control de vías respetarán los civiles y sus bienes y harán respetar nuestro accionar contra los saboteadores.

Es necesario que los civiles no se mezclen con militares para que eviten accidentes.

Las labores en sus espacios propios, los pueden ejercer normalmente.

¡Colombia… para los trabajadores!

¡Ni un paso atrás… liberación o muerte!

Dirección Nacional

Ejército de Liberación Nacional

Diciembre 12 de 2025

P AÍS |



PAÍS

Desactivan vehículos explosivos y frustran atentados terroristas en Cauca



BARRANQUILLA

Uniatlántico aprueba calendario académico para culminar el segundo semestre 2025-2

Publicidad

Convierta a **EL HERALDO** en su fuente de noticias

Más de País

PAÍS

Desactivan vehículos explosivos y frustran atentados terroristas en Cauca



PAÍS

Presidente Petro anuncia un “salario mínimo vital” para 2026



El País

SUSCRÍBETE

Es noticia: Día 3, Feria de Cali | Desfile de autos | Melómanos y coleccionistas

Inicio › Judicial › Artículo

JUDICIAL

Continúa la tensión en el Cauca por paro armado del ELN; instalan más banderas en la vía Panamericana y otras carreteras

Estas situaciones son reportadas por los ciudadanos en las redes sociales.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias



Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

Actualizado el 16 de dic de 2025, 10:38 a. m.

Sigue el canal de El País Cali en WhatsApp

La tensión persiste en el departamento del Cauca tras el paro armado decretado por la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, ELN, en varias regiones del país, así como esta parte del suroccidente colombiano.

Durante las primeras horas de la mañana de este martes 16 de diciembre, ciudadanos reportaron la instalación de banderas alusivas a este grupo armado ilegal en distintos puntos de la vía Panamericana, así como en las carreteras que comunican a Miranda con Florida, Valle del Cauca, y a Popayán con el municipio de Totoró, al oriente del departamento.



Los integrantes del ELN ejercer aún una presión militar muy fuerte en varios puntos del Cauca durante este martes 16 de diciembre. | *Foto: Suministrada*

Según relataron los viajeros, unidades de la Policía llegaron al sector de Río Blanco, a la salida de Popayán hacia la ciudad de Cali, donde fue necesario detener el tráfico vehicular mientras se realizaba el retiro de una de las banderas ins

Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.



Crece preocupación de alcaldes por ataques del ELN en medio de su paro armado

“Los policías llegaron al sector de Río Blanco y detuvieron el tránsito para retirar la bandera. Nos tocó esperar cerca de media hora hasta que terminaron el procedimiento”, contó Lina María Rodríguez, una profesional que se desplazaba en la mañana de este martes desde la capital caucana hacia el Valle del Cauca.

Por esta clase de hecho, ahora se registra una notable disminución de vehículo por esta importante carretera, la cual une a los departamentos de Nariño, Cauca y Valle.

Al hacer clic en “Aceptar todas las cookies”, usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.



Al hacer clic en “Aceptar todas las cookies”, usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

quienes luego se internaron en zona boscosa.



Paro armado del ELN en la vía Panamericana desata críticas contra Gustavo Petro en el Cauca

Una situación similar se registró en la vía que comunica a Miranda con Florida, Valle del Cauca, donde también fue instalada una bandera alusiva a esta guerrilla. En el departamento del Cauca operan al menos tres frentes del ELN: Manuel Vásquez Castaño, Juan Carlos Chilhueso Pazú y José María Becerra, estructuras que acataron la orden de ejecutar el paro armado en esta zona del suroccidente colombiano.

Incluso las mismas comunidades de zonas como el oriente caucano confirman que esta guerrilla se enfrenta constantemente con las disidencias de las Farc, con el fin de expulsar a estas últimas de municipios como Totoró, Silvia, Inzá y Páez-Belalcázar.

Al hacer clic en “Aceptar todas las cookies”, usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.



Los integrantes de la Policía fueron los encargados de retirar una bandera que ubicaron en la salida de Popayán hacia Cali. | *Foto: Suministrada*



Francisco Calderón
Soy comunicador social de la Universidad Santiago de Cali y periodista radicado en Popayán desde hace má
reportero judicial en una de las regiones más hermosas del mundo, el Cauca.

Al hacer clic en "Aceptar todas las cookies", usted autoriza que las cookies se guarden en su dispositivo para mejorar la navegación del sitio, analizar el uso del mismo, y colaborar con nuestros estudios para marketing.

Outlook

RE: Solicitud control de legalidad suspensiones Contratos NARP

Desde Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Fecha Mar 30/12/2025 17:01
Para Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
CC Alba Johanna Castillo Rodriguez <acastillor@invias.gov.co>; Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>; Daniela Castaño Beltran <dcastano@invias.gov.co>; Mónica Alexandra Díaz Jaime <madiaz@invias.gov.co>; Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>; Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Andrea Carolina Chaparro Piedrahita <achaparro@invias.gov.co>

Ing. Sandra,

Buenas tardes:

En atención a la solicitud de suspensión de los Contratos de Obra 3909-2024, 3859-2024, 3852-2024 y del contrato de Interventoría 3780-2024, el trámite se encuentra jurídicamente viable, por lo que el área debe cargar el formato mepi con sus respectivos soportes y debidamente firmado por quiénes intervienen en la plataforma Secop II. Favor tener en cuenta los últimos remitidos.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Sancionatorios. (E)
Laura Marcela Martín Leyes López.
Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.
lmartinl@invias.gov.co
Calle 25g No 73b – 90 Bogotá
www.invias.gov.co

De: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Enviado: martes, 30 de diciembre de 2025 12:50
Para: Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Cc: Alba Johanna Castillo Rodriguez <acastillor@invias.gov.co>; Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>; Daniela Castaño Beltran <dcastano@invias.gov.co>; Mónica Alexandra Díaz Jaime <madiaz@invias.gov.co>; Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>; Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Andrea Carolina Chaparro Piedrahita <achaparro@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud control de legalidad suspensiones Contratos NARP

Buenas tardes Dra. Laura,

De manera atenta se remite para el respectivo control de legalidad la suspensión de contratos de obra e interventoría

- **Fecha de suspensión: 30 de diciembre de 2025.**

Atentamente,

Sandra Milena Acosta Gómez
Gerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
sacosta@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Supervisor - Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Vías Regionales :: Subdirector (a) de Vías Regionales	William Molano Rodríguez	20 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 6:54:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.21487696
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6698820
Estado	Publicado
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	20 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 7:11:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se suspende conforme a las razones expuestas en el acta anexa

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle

Suspensión 2 interventoría 3780-2024 control de legalidad.pdf	Suspensión 2 interventoría 3780-2024 control de legalidad.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA 30-12-2025 19:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *William Molano Rodríguez 30-12-2025 18:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

William Molano Rodríguez 30-12-2025 18:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-549

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2026

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Ampliación No.1 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER-DA, en su calidad de Interventoría del Contrato No. 3780-2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, se permite solicitar la ampliación de la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada.

Tal como se expuso en la solicitud de la Suspensión No. 2, continúan presentándose afectaciones de orden público en los municipios de Guacarí y Buga (Valle del Cauca) y en sus áreas de influencia, las cuales se han materializado en restricciones a la movilidad, bloqueos viales, presencia de actores armados y un incremento del riesgo para la seguridad del personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto. Estas situaciones persisten a la fecha y no han permitido el restablecimiento de condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo normal de las actividades de obra y, en consecuencia, para el ejercicio efectivo de las labores de interventoría, lo cual imposibilita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en condiciones seguras y controladas.

Adicionalmente, se evidencia que las condiciones climáticas adversas y atípicas continúan presentándose, con registros de precipitación superiores a los promedios históricos para la zona, lo que ha generado saturación del terreno, afectación en la transitabilidad de las vías y limitaciones técnicas para la ejecución de actividades constructivas que requieren condiciones adecuadas de estabilidad y operatividad. Estas condiciones climáticas impactan directamente los rendimientos de obra, la calidad de los trabajos ejecutados y la posibilidad de realizar el seguimiento técnico, control y verificación por parte de la interventoría, incrementando los riesgos técnicos y operativos del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión de los contratos de obra implica la imposibilidad material de adelantar las actividades propias de la interventoría asociadas a los mismos, se concluye que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2 se mantienen vigentes.

Por lo anterior, la ampliación de la suspensión se constituye en una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a proteger la vida e integridad del personal, preservar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar que la reanudación de las actividades se realice únicamente cuando existan condiciones técnicas, operativas y de seguridad que lo permitan.

Cordialmente,

José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Anexos	*Lo enunciado.*	
Vo.Bo.	*Ing. Javier Páez – Director de Proyectos*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Auxiliar de Ingeniería.*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo,, Ing Nixon Jacome.*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2	N/A	30/12/2025	31/12/2025	8/02/2026	9/02/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/02/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, en su calidad de contratistas de los Contratos de Obra No. 3879-2024, 3889-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024 y 3859-2024, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que los hechos expuestos se encuentran debidamente sustentados y corresponden a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible, ajena a la voluntad del contratista.

De conformidad con lo manifestado por el contratista y soportado mediante registros de prensa y reportes públicos, se han presentado graves afectaciones al orden público, materializadas en cierres viales, restricciones de movilidad y riesgos directos para la integridad del personal operativo, técnico y administrativo, así como para los equipos, materiales y bienes vinculados a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se evidenció la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por incrementos atípicos en los niveles de precipitación durante el periodo evaluado, superiores a los promedios históricos, lo cual ha afectado la transitabilidad, la estabilidad de los frentes de obra y el normal desarrollo de las actividades programadas, incrementando los riesgos técnicos y operativos asociados a la ejecución contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervision considera viable la ampliacion de la suspension, dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido validados por la supervisión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN **10** (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 11 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: WILLLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Subdirector Vías Regionales INVIAS (E)
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

Firma:

Nombre: Arq Miller Fajardo Lozano
Gerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71959 CDN

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-562

Bogotá D.C. 4 de marzo de 2026

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Ampliación No.2 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER–DA, en su calidad de Interventoría del Contrato No. 3780-2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, se permite solicitar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que persisten las mismas condiciones de orden público y climáticas que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y a su primera ampliación, las cuales continúan afectando de manera directa la normal ejecución de los contratos de obra y, en consecuencia, el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

Tal como fue expuesto en las comunicaciones anteriores, se mantienen las restricciones a la movilidad, los riesgos para la seguridad del personal vinculado al proyecto y las condiciones climáticas adversas con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos, factores que imposibilitan el restablecimiento de condiciones técnicas, operativas y de seguridad mínimas para la reanudación de las actividades contractuales.

Justificación técnica:

- **Condiciones climáticas adversas:**
  Una vez revisada la información presentada, se evidencia que persisten condiciones técnicas objetivas que impiden la reanudación segura y técnicamente viable de las actividades de obra, así:
  1. Saturación crítica de suelos:
     Se confirma que durante enero de 2026 se registraron precipitaciones máximas de 34.4 mm, superando ampliamente el promedio histórico de 21.88 mm, lo cual generó una saturación estructural en las capas de subrasante y materiales granulares.
  2. Persistencia de inestabilidad atmosférica:
     Según el Informe de Predicción Climática del IDEAM publicado el 17 de febrero de 2026, se prevén incrementos de precipitación en la región Andina entre el 20% y 40% por encima de lo normal para marzo de 2026, con probabilidad de influencia residual del fenómeno La Niña.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 1
Registro de noticias de la zona



Imagen 2
Registro de noticias de la zona



Imagen 3
Registro de noticias de la zona



Imagen 4
Registro de noticias de la zona

- **Alteración del orden público:**
  La situación de orden público ha escalado de manera significativa en el norte del departamento del Cauca, afectando directamente los municipios de Guachené, Buenos Aires y Padilla, donde se ejecutan los contratos de la referencia ubicados en el departamento del Cauca donde la situación se caracteriza por una serie de eventos críticos documentados que han deteriorado completamente las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las obras

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 5
Registro de noticias de la zona



Imagen 6
Registro de noticias de la zona

Conclusión

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2 conservan su naturaleza de fuerza mayor, al configurarse como hechos externos, no imputables a las partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que continúan imposibilitando temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En tal sentido, la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2, hasta el día 10 de mayo de 2026 y reanudacion el 11 de mayo de 2026, se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a salvaguardar la vida e integridad del personal, preservar el equilibrio contractual y garantizar la adecuada reanudación del contrato una vez cesen las circunstancias que hoy impiden su normal ejecución.

Cordialmente,

José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Anexos	*Lo enunciado.*	
Vo.Bo.	*Ing. Jose Luis Jimenez – Coordinador de interventoría.*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Auxiliar de Ingeniería.*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo,, Ing Nixon Jacome.*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

ANEXO 1

MEPI-MN1-IN-11-FR-2

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2	N/A	30/12/2025	31/12/2025	8/02/2026	9/02/2026
2	1	10/02/2026	10/02/2026	09/03/2026	10/03/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 11/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de ampliacion a la suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, en su calidad de contratistas de los Contratos de Obra No. 3879-2024, 3889-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024 y 3859-2024, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que los hechos expuestos se encuentran debidamente sustentados y corresponden a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible, ajena a la voluntad del contratista.

De conformidad con lo manifestado por el contratista y soportado mediante registros de prensa y reportes públicos, se han presentado graves afectaciones al orden público, materializadas en cierres viales, restricciones de movilidad y riesgos directos para la integridad del personal operativo, técnico y administrativo, así como para los equipos, materiales y bienes vinculados a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se evidenció la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por incrementos atípicos en los niveles de precipitación durante el periodo evaluado, superiores a los promedios históricos, lo cual ha afectado la transitabilidad, la estabilidad de los frentes de obra y el normal desarrollo de las actividades programadas, incrementando los riesgos técnicos y operativos asociados a la ejecución contractual. Dado lo anterior se solicita ampliar la suspensión hasta el 10 de mayo de 2026 con fecha de reanudación el 11 de mayo de 2026.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De acuerdo a las causas expuestas en el oficio allegado a la supervisión, esta considera viable la ampliación de la suspensión hasta el 10 de mayo de 2026 y con fecha de reanudacion el 11 de mayo de 2026, lo anterior dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido revisados y validados por la supervisión, certificando que los contratos de obra están atravesando situaciones de fuerza mayor que impiden el desarrollo correcto de las actividades contractuales.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 11 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 12 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Firma

Nombre: JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora Vías Regionales INVIAS
Matrícula Profesional No.: 15202093568

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

Firma:
Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER

Nombre: Arq Miller Fajardo Lozano
Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71959 CDN

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Outlook

RV: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - INTERV

Desde Isabel Cristina Vargas Sinisterra <icvargass@invias.gov.co>
Fecha Lun 09/03/2026 15:49
Para Denice Bibiana Acero Vargas <dbacerov@invias.gov.co>
CC Miller Fajardo Lozano <mfajardol@invias.gov.co>; Alba Johanna Castillo Rodriguez <acastillor@invias.gov.co>; Miller Fajardo Lozano <mfajardol@invias.gov.co>; Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Gisella Fernanda Beltran Zambrano <gfbeltranz@invias.gov.co>

Buenas tardes Ingeniera Denice:

En atención a la solicitud de ampliación de la Suspensión del Contrato de Interventoría 3780-2024, de manera atenta me permito manifestar que el trámite se encuentra jurídicamente viable, por lo que el área debe cargar el formato mepi con los soportes allegados y debidamente firmado por quiénes intervienen en la plataforma Secop II.

Es de anotar que la viabilidad emitida se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

Cordialmente,

Cristina Vargas.

De: Miller Fajardo Lozano <mfajardol@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de marzo de 2026 10:11
Para: Isabel Cristina Vargas Sinisterra <icvargass@invias.gov.co>
Cc: Alba Johanna Castillo Rodriguez <acastillor@invias.gov.co>; Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>; Felipe Andrés Zorro Villarreal <fazorrov@invias.gov.co>; Andrea Carolina Chaparro Piedrahita <achaparro@invias.gov.co>; Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Gisella Fernanda Beltran Zambrano <gfbeltranz@invias.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - INTERV

Buenos días,

Respetada Subdirectora,

De manera atenta se remite para el respectivo control de legalidad, trámite de ampliación de suspensión del siguiente Contrato:

CI 3780 de 2024

Fecha de reanudación: 10 de marzo de 2026.

Cs,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Miller Fajardo Lozano
Gerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
mfajardol@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-608

Bogotá D.C. 8 de mayo de 2026

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Ampliación No.3 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER–DA, en su calidad de Interventoría del Contrato No. 3780-2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, se permite solicitar la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que persisten las mismas condiciones de orden público y climáticas que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y a su primera ampliación, las cuales continúan afectando de manera directa la normal ejecución de los contratos de obra y, en consecuencia, el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

Tal como fue expuesto en las comunicaciones anteriores, se mantienen las restricciones a la movilidad, los riesgos para la seguridad del personal vinculado al proyecto y las condiciones climáticas adversas con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos, factores que imposibilitan el restablecimiento de condiciones técnicas, operativas y de seguridad mínimas para la reanudación de las actividades contractuales.

Justificación técnica:

- **Condiciones climáticas adversas:**
  Una vez revisada la información presentada, se evidencia que persisten condiciones técnicas objetivas que impiden la reanudación segura y técnicamente viable de las actividades de obra, así:
  1. Saturación crítica de suelos:
     Se confirma que durante abril de 2026 se registraron precipitaciones máximas, superando ampliamente el promedio histórico de 21.88 mm, lo cual generó una saturación estructural en las capas de subrasante y materiales granulares.
  2. Persistencia de inestabilidad atmosférica:
     Según el Informe de Predicción Climática del IDEAM publicada, se prevén incrementos de precipitación en la región Andina entre el 20% y 40% por encima de lo normal para mayo y junio de 2026, con probabilidad de influencia residual del fenómeno La Niña.

REGISTRO FOTOGRAFICO

sáb 09	29°/18°	Tormentas el. por la tarde	59% +
dom 10	27°/18°	Tormentas el. por la tarde	85% +
lun 11	27°/18°	Tormentas eléctricas	92% +
mar 12	27°/18°	Tormentas eléctricas	78% +
mié 13	28°/18°	Tormentas el. por la tarde	76% +
jue 14	28°/18°	Tormentas el. por la tarde	74% +
vie 15	28°/18°	Tormentas eléctricas	64% +
sáb 16	28°/18°	Tormentas eléctricas	60% +
dom 17	28°/18°	Tormentas eléctricas	60% +
lun 18	27°/18°	Tormentas eléctricas	60% +
mar 19	27°/18°	Tormentas eléctricas	60% +

Imagen 1
Registro de noticias de la zona



Imagen 2
Registro de noticias de la zona

- **Alteración del orden público:**
  La situación de orden público ha escalado de manera significativa en el norte del departamento del Cauca, afectando directamente los municipios de Guachené, Buenos Aires y Padilla, donde se ejecutan los contratos de la referencia ubicados en el departamento del Cauca donde la situación se caracteriza por una serie de eventos críticos documentados que han deteriorado completamente las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las obras

REGISTRO FOTOGRAFICO



Ataque con drones y fusiles golpea a Jamundí, Valle: hay estudiantes encerrados en escuela

¿Qué está pasando en Jamundí? Un nuevo ataque con drones y fusiles contra la Policía en Robles dejó heridos y a niños atrapados en un colegio.

Imagen 3
Registro de noticias de la zona



Ola de violencia en Cauca y Valle del Cauca: Senado exige al Gobierno garantías de seguridad para los territorios

NOTICIAS 28 Abril 2026 Visto: 3689

Imagen 4
Registro de noticias de la zona



Asesinan Mileidy Villada, presidenta del Concejo de Obando, en el norte del Valle; esto dicen las autoridades

Las autoridades activaron un plan candado para ubicar a los responsables del homicidio.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias

Imagen 5
Registro de noticias de la zona



EL PAÍS 50

América Colombia INTERNACIONAL · COLOMBIA · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · AMÉRICA FUTURA · CIENCIA · SALUD · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · ESTILO

ATENTADOS MORTALES >

Ascienden a 20 los fallecidos y a 36 los heridos por el atentado de la Vía Panamericana

Entre los muertos está Patricia Mosquera, líder afrodescendiente del Cauca y la activista numero 48 en ser asesinada en Colombia en 2026

Imagen6
Registro de noticias de la zona



infobae

COLOMBIA >

Ejército evitó detonación de 600 kilos de explosivos en Cauca: el cargamento estaba sobre la vía Panamericana

Los cilindros fueron encontrados por uniformados de la Policía Nacional durante un recorrido por la vereda La Loma

Por Jimmy Nomesqui Rivera

Carga explosiva neutralizada en la vía Panamericana

Imagen 7
Registro de noticias de la zona



Imagen 8
Registro de noticias de la zona

Conclusión

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2 conservan su naturaleza de fuerza mayor, al configurarse como hechos externos, no imputables a las partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que continúan imposibilitando temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En tal sentido, la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2, hasta el día 30 de junio de 2026 se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a salvaguardar la vida e integridad del personal, preservar el equilibrio contractual y garantizar la adecuada reanudación del contrato una vez cesen las circunstancias que hoy impiden su normal ejecución.

Cordialmente,

José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Firmado	*Lo enterado*	
Vo.Bo.	*Ing. Jose Luis Jimenez – Coordinador de interventoría.*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Auxiliar de Ingeniería.*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo,, Ing Nixon Jacome.*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2	N/A	30/12/2025	31/12/2025	8/02/2026	9/02/2026
2	1	10/02/2026	10/02/2026	10/03/2026	11/03/2026
2	2	11/02/2026	11/03/2026	9/05/2026	11/05/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 12/05/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de ampliacion a la suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, en su calidad de contratistas de los Contratos de Obra No. 3879-2024, 3889-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024 y 3859-2024, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que los hechos expuestos se encuentran debidamente sustentados y corresponden a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible, ajena a la voluntad del contratista.

De conformidad con lo manifestado por el contratista y soportado mediante registros de prensa y reportes públicos, se han presentado graves afectaciones al orden público, materializadas en cierres viales, restricciones de movilidad y riesgos directos para la integridad del personal operativo, técnico y administrativo, así como para los equipos, materiales y bienes vinculados a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se evidenció la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por incrementos atípicos en los niveles de precipitación durante el periodo evaluado, superiores a los promedios históricos, lo cual ha afectado la transitabilidad, la estabilidad de los frentes de obra y el normal desarrollo de las actividades programadas, incrementando los riesgos técnicos y operativos asociados a la ejecución contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervision considera viable la ampliación de la suspensión, dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido validados por la supervisión. Por lo anterior se solicita ampliar la suspension hasta el 30 de junio de 2026, con fecha de reincio el 01 de julio de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de julio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de julio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora Vías Regionales INVIAS
Matrícula Profesional No.: 15202093568

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

FAJARDO LOZANO MILLER
Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER
Fecha: 2026.05.11 11:44:28 -05'00'

Firma:

Nombre: Arq Miller Fajardo Lozano
Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71959 CDN

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-631

Bogotá D.C. 26 de junio de 2026

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Ampliación No.4 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER–DA, en su calidad de Interventoría del Contrato No. 3780-2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, se permite solicitar la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que persisten las mismas condiciones de orden público y climáticas que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y a su primera ampliación, las cuales continúan afectando de manera directa la normal ejecución de los contratos de obra y, en consecuencia, el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

Tal como fue expuesto en las comunicaciones anteriores, se mantienen las restricciones a la movilidad, los riesgos para la seguridad del personal vinculado al proyecto y las condiciones climáticas adversas con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos, factores que imposibilitan el restablecimiento de condiciones técnicas, operativas y de seguridad mínimas para la reanudación de las actividades contractuales.

Justificación técnica:

- **Condiciones climáticas adversas:**
  Una vez revisada la información presentada, se evidencia que persisten condiciones técnicas objetivas que impiden la reanudación segura y técnicamente viable de las actividades de obra, así:
  1. Saturación crítica de suelos:
     Se confirma que durante enero de 2026 se registraron precipitaciones máximas de 34.4 mm, superando ampliamente el promedio histórico de 21.88 mm, lo cual generó una saturación estructural en las capas de subrasante y materiales granulares.
  2. Persistencia de inestabilidad atmosférica:
     Según el Informe de Predicción Climática del IDEAM publicado el 17 de febrero de 2026, se prevén incrementos de precipitación en la región Andina entre el 20% y 40% por encima de lo normal para marzo de 2026, con probabilidad de influencia residual del fenómeno La Niña.

REGISTRO FOTOGRAFICO

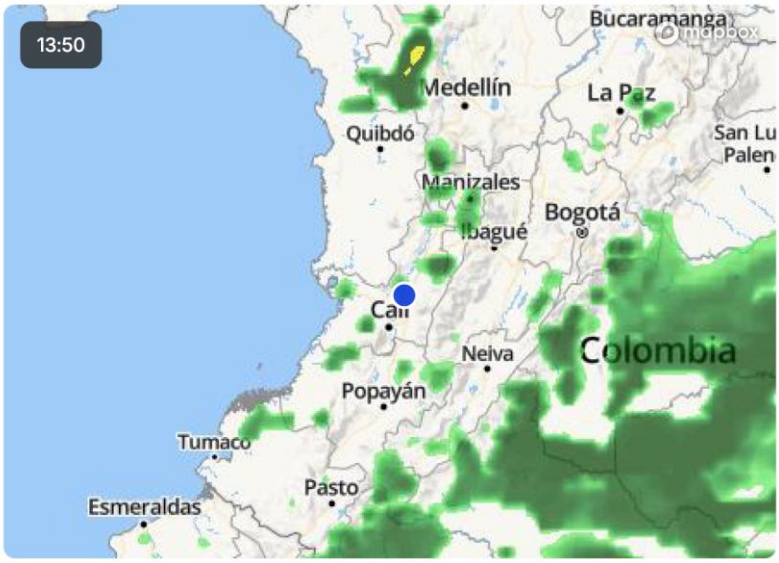


Imagen 1
Registro de noticias de la zona
Fuente: NOTICIA



Imagen 2
Registro de noticias de la zona
Fuente: NOTICIA

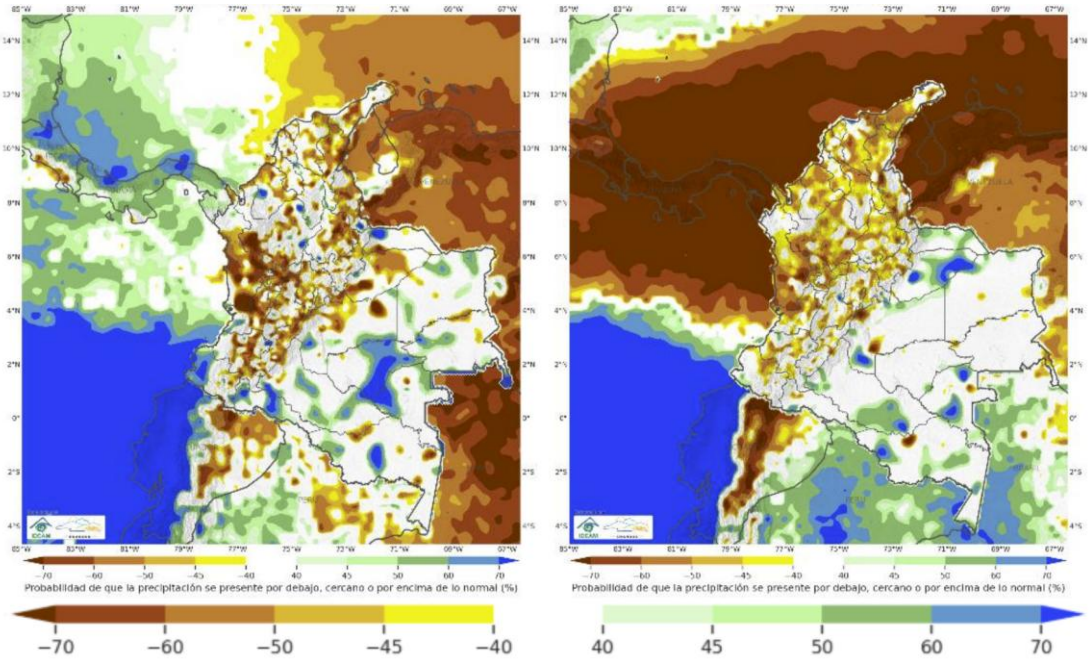


Imagen 3
Registro de noticias de la zona
Fuente: Reporte Ideam

- **Alteración del orden público:**
  La situación de orden público ha escalado de manera significativa en el norte del departamento del Cauca, afectando directamente los municipios de Guachené, Buenos Aires y Padilla, donde se ejecutan los contratos de la referencia ubicados en el departamento del Cauca donde la situación se caracteriza por una serie de eventos críticos documentados que han deteriorado completamente las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las obras

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 5
Registro de noticias de la zona
Fuente: Noticia de la zona



Imagen 6
Registro de noticias de la zona
Fuente : Noticia



EL TIEMPO

SUSCRÍBETE AHORA INICIAR SESIÓN

Atención: alcalde de Buenos Aires fue atacado en violenta emboscada de hombres armados y se reaviva alerta de seguridad en el norte del Cauca

El atentado contra el mandatario ocurrió en la vía entre Cauca y Valle. Horas antes, también fue atacado el exsenador indígena Feliciano Valencia.

El alcalde de Buenos Aires, Pablo César Peña, y el exsenador Feliciano Valencia, fueron vícctimas de atentados armados en la Panamericana. Foto: Particular

Imagen 6
Registro de noticias de la zona
Fuente: Noticia

Conclusión

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2, desde el mes de diciembre de 2025, mantienen su naturaleza de fuerza mayor, al tratarse de hechos externos, no imputables a las partes, de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que continúan imposibilitando temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En este sentido, la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2, hasta el día 30 de julio de 2026, se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a salvaguardar la vida e integridad del personal vinculado al proyecto, preservar el equilibrio contractual y garantizar la adecuada reanudación del contrato una vez cesen las circunstancias que actualmente impiden su normal ejecución.

Cordialmente,

José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Anexos	*Lo enunciado.*	
Vo.Bo.	*Ing. Jose Luis Jimenez – Coordinador de interventoría- CONSORCIO INTERDA*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Ingeniera de interventoría - CONSORCIO INTERDA*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo,, Ing Nixon Jacome. - INVIAS*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

ANEXO 01 – MEPI AMPLIACION A LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA 3780-2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024 Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2	N/A	30/12/2025	31/12/2025	8/02/2026	9/02/2026
2	1	10/02/2026	10/02/2026	10/03/2026	9/03/2026
2	2		10/03/2026	9/05/2026	10/05/2026
2	3	11/005/2026	11/05/2026	30/06/2026	1/07/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 2/07/2026 (Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de ampliación de suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión de los contratos.

Se identifican afectaciones derivadas de alteraciones de orden público en las zonas de influencia de los proyectos desarrollados en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, las cuales han generado restricciones de movilidad, cierres viales, riesgos para el personal operativo, técnico y administrativo, así como limitaciones para el ingreso de maquinaria, equipos, materiales y proveedores requeridos para la normal ejecución de las actividades contractuales.

Adicionalmente, durante el periodo evaluado se han presentado condiciones climáticas adversas asociadas a altos niveles de precipitación, ocasionando saturación de suelos, afectaciones en la transitabilidad, inestabilidad en los frentes de obra y dificultades para el transporte y suministro de materiales, comprometiendo el adecuado desarrollo técnico y operativo de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las situaciones descritas corresponden a hechos imprevisibles, irresistibles y no imputables a las partes, constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito, los cuales imposibilitan temporalmente la ejecución normal de los contratos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervision considera viable la ampliacion de la suspension, dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido validados por la supervisión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de julio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) de agosto (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: William Molano Rodríguez
Director de Ejecución y Operación
Matricula Profesional No.: A25072000-79463217

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

Firma: FAJARDO LOZANO MILLER

Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER
Fecha: 2026.06.30 09:37:09 -05'00'

Nombre: Arq Miller Fajardo Lozano
Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71959 CDN

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO 02 – SOLICITUDES CONTRATISTAS DE OBRA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca 23 de Junio de 2026

Señores

CONSORCIO INTER-DA
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA -Representante legal de la interventoría CÉSAR AUGUSTO SANTANA - Director de Interventoría.

Referencia:

Contrato de Obra No. 3875 de 2024. Objeto: "Mejoramiento de vías regionales en la vía Pueblo Nuevo desde la Iglesia Pentecostal hasta el Alto El Cano en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca".

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacífico – CORAFROPAC, contratista del contrato de obra No. 3875 de 2024, me permito solicitar la **ampliación de la suspensión vigente hasta el 30 de julio de 2026**, trasladando la reanudación de actividades al 31 de julio de 2026.

La solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. **Condiciones climáticas:** Durante los meses de junio de 2026 se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en el municipio de Guacarí, propias de la primera temporada lluviosa del año. Estas lluvias han ocasionado saturación de suelos, incremento de caudales en quebradas y canales, y afectaciones en la movilidad de las vías rurales, lo que impide el desarrollo seguro y eficiente de las actividades constructivas.

   De acuerdo con los pronósticos oficiales del IDEAM, las lluvias se mantendrán durante julio, con volúmenes un poco menores pero que no ayudan a la desaturación de los suelos, lo que prolonga las condiciones adversas para la ejecución de la obra. (informe del tiempo que esta n este documento de los meses de mayo y junio)

II. **Orden público:** En la zona de influencia del proyecto nuevamente se han presentado hechos de violencia y alteraciones de seguridad durante el mes de junio por la la coyuntura política que se está viviendo en el país, incluyendo paros armados, ataques indiscriminados y restricciones de movilidad decretadas por grupos armados. Estas situaciones han generado riesgos considerables para la integridad del personal de obra, proveedores y terceros vinculados, limitando la ejecución normal de las actividades. Se anexan noticias y reportes que evidencian la persistencia de estas alteraciones en el departamento del Valle del Cauca y municipios aledaños.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal, la ampliación de la suspensión procede cuando circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al contratista impiden la ejecución normal del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos en cuestión hasta el **30 de julio de 2026**, con reanudación de actividades a partir del 3**1 de julio de 2026**, garantizando que las obras se desarrollen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Anexos:

Atentamente,

LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

SOPORTES NOTICIAS DE ORDEN PUBLICO:

https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/89722/gobernadora-del-valle-pide-serenidad-que-se-respete-la-vida-y-la-tranquilidad-de-calenos-y-vallecaucanos/

https://www.bluradio.com/regiones/pacifico/alteraciones-del-orden-publico-en-el-oriente-de-cali-dejan-danos-a-fotomultas-y-estaciones-del-mio-rg10

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/vuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152

https://www.fac.mil.co/es/noticias/patrullas-aereas-fortalecen-la-seguridad-en-el-valle-del-cauca

SOPORTES LLUVIAS Y CONDICION CLIMATICA:

https://weather.com/es-CR/tiempo/10dias/l/85e050be470448094bcf4ed9f233d45212821aad2da43fca0f2eefedb6e7756e

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Pronostico mes de julio 2026:

Julio

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1 31° /16°	2 31° /17°	3 30° /17°	4 30° /16°
5 31° /16°	6 31° /16°	7 24° /16°	8 25° /16°	9 24° /16°	10 25° /16°	11 24° /17°
12 25° /15°	13 25° /17°	14 25° /16°	15 26° /16°	16 25° /16°	17 25° /16°	18 26° /17°
19 26° /18°	20 26° /17°	21 27° /16°	22 29° /17°	23 29° /17°	24 27° /17°	25 23° /16°
26 25° /16°	27 24° /15°	28 25° /16°	29 26° /16°	30 27° /17°	31 25° /15°	

Clima promedio en Valle Del Cauca en julio de 2026

El tiempo en Valle Del Cauca en julio 2026 cuenta con unas de **temperaturas bajas 17°C y altas de 26°C.**

Es la temperatura perfecta para explorar Valle Del Cauca sin sentir ni mucho calor ni mucho frío.

Puedes esperar lluvias durante la mitad del mes de julio en Valle Del Cauca. Se esperan de **8 a 15 días de lluvia**, así que lleva tus botas y paraguas, dado que serán muy útiles si deseas mantenerte seco.

Para conocer el pronóstico del tiempo actual, de manera precisa, consulta la página de pronóstico del tiempo para 14 días en Valle Del Cauca.

TEMPERATURAS 26° / 17°	DÍAS LLUVIOSOS 14 Días
DÍAS NEVADOS 0 Días	DÍAS SECOS 17 Días
LLUVIA PROMEDIO 235 mm	LUZ 11,6 Hrs

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca 23 de Junio de 2026

Señores

CONSORCIO INTER-DA
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA -Representante legal de la interventoría CÉSAR AUGUSTO SANTANA - Director de Interventoría.

Referencia:

Contrato de Obra No. 3879 de 2024. Objeto "Mejoramiento de vías regionales en la via canangua sector pelongo en el municipio de Guacarí del departamento de valle del cauca con el fin de promover la garantía de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total".

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacífico – CORAFROPAC, contratista del contrato de obra No. 3879 de 2024, me permito solicitar la **ampliación de la suspensión vigente hasta el 30 de julio de 2026**, trasladando la reanudación de actividades al 31 de julio de 2026.

La solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. **Condiciones climáticas:** Durante los meses de junio de 2026 se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en el municipio de Guacarí, propias de la primera temporada lluviosa del año. Estas lluvias han ocasionado saturación de suelos, incremento de caudales en quebradas y canales, y afectaciones en la movilidad de las vías rurales, lo que impide el desarrollo seguro y eficiente de las actividades constructivas.

   De acuerdo con los pronósticos oficiales del IDEAM, las lluvias se mantendrán durante julio, con volúmenes un poco menores pero que no ayudan a la desaturación de los suelos, lo que prolonga las condiciones adversas para la ejecución de la obra. (informe del tiempo que esta n este documento de los meses de mayo y junio)

II. **Orden público:** En la zona de influencia del proyecto nuevamente se han presentado hechos de violencia y alteraciones de seguridad durante el mes de junio por la la coyuntura política que se está viviendo en el país, incluyendo paros armados, ataques indiscriminados y restricciones de movilidad decretadas por grupos armados. Estas situaciones han generado riesgos considerables para la integridad del personal de obra, proveedores y terceros vinculados, limitando la ejecución normal de las actividades. Se anexan noticias y reportes que evidencian la persistencia de estas alteraciones en el departamento del Valle del Cauca y municipios aledaños.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal, la ampliación de la suspensión procede cuando circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al contratista impiden la ejecución normal del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos en cuestión

hasta el **30 de julio de 2026**, con reanudación de actividades a partir del 3**1 de julio de 2026**, garantizando que las obras se desarrollen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Anexos:

Atentamente,



LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

SOPORTES NOTICIAS DE ORDEN PUBLICO:

https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/89722/gobernadora-del-valle-pide-serenidad-que-se-respete-la-vida-y-la-tranquilidad-de-calenos-y-vallecaucanos/

https://www.bluradio.com/regiones/pacifico/alteraciones-del-orden-publico-en-el-oriente-de-cali-dejan-danos-a-fotomultas-y-estaciones-del-mio-rg10

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/vuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152

https://www.fac.mil.co/es/noticias/patrullas-aereas-fortalecen-la-seguridad-en-el-valle-del-cauca

SOPORTES LLUVIAS Y CONDICION CLIMATICA:

https://weather.com/es-CR/tiempo/10dias/l/85e050be470448094bcf4ed9f233d45212821aad2da43fca0f2eefedb6e7756e

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Pronostico mes de julio 2026:

Guacarí, Valle del Cauca 23 de Junio del 2026

Oficio 3880-2026

Señores

CONSORCIO INTER-DA
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA -Representante legal de la interventoría CÉSAR AUGUSTO SANTANA - Director de Interventoría.

Referencia:

Contrato de Obra No. 3880 de 2024, de objeto "mejoramiento de vías regionales en la vía Guabitas sector villa nueva en el municipio de Guacarí del departamento de valle del cauca."

La solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. **Condiciones climáticas:** Durante los meses de junio de 2026 se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en el municipio de Guacarí, propias de la primera temporada lluviosa del año. Estas lluvias han ocasionado saturación de suelos, incremento de caudales en quebradas y canales, y afectaciones en la movilidad de las vías rurales, lo que impide el desarrollo seguro y eficiente de las actividades constructivas.

   De acuerdo con los pronósticos oficiales del IDEAM, las lluvias se mantendrán durante julio, con volúmenes un poco menores pero que no ayudan a la desaturación de los suelos, lo que prolonga las condiciones adversas para la ejecución de la obra. (informe del tiempo que esta n este documento de los meses de mayo y junio)

II. **Orden público:** En la zona de influencia del proyecto nuevamente se han presentado hechos de violencia y alteraciones de seguridad durante el mes de junio por la la coyuntura política que se está viviendo en el país, incluyendo paros armados, ataques indiscriminados y restricciones de movilidad decretadas por grupos armados. Estas situaciones han generado riesgos considerables para la integridad del personal de obra, proveedores y terceros vinculados, limitando la ejecución normal de las actividades. Se anexan noticias y reportes que evidencian la persistencia de estas alteraciones en el departamento del Valle del Cauca y municipios aledaños.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal, la ampliación de la suspensión procede cuando circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al contratista impiden la ejecución normal del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos en cuestión hasta el **30 de julio de 2026**, con reanudación de actividades a partir del 3**1 de julio de 2026**, garantizando que las obras se desarrollen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Atentamente,



LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

SOPORTES NOTICIAS DE ORDEN PUBLICO:

https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/89722/gobernadora-del-valle-pide-serenidad-que-se-respete-la-vida-y-la-tranquilidad-de-calenos-y-vallecaucanos/

https://www.bluradio.com/regiones/pacifico/alteraciones-del-orden-publico-en-el-oriente-de-cali-dejan-danos-a-fotomultas-y-estaciones-del-mio-rg10

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/vuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152

https://www.fac.mil.co/es/noticias/patrullas-aereas-fortalecen-la-seguridad-en-el-valle-del-cauca

SOPORTES LLUVIAS Y CONDICION CLIMATICA:

https://weather.com/es-CR/tiempo/10dias/l/85e050be470448094bcf4ed9f233d45212821aad2da43fca0f2eefedb6e7756e

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Pronostico mes de julio 2026



Clima promedio en Valle Del Cauca en julio de 2026

El tiempo en Valle Del Cauca en julio 2026 cuenta con unas de **temperaturas bajas 17°C y altas de 26°C.**

Es la temperatura perfecta para explorar Valle Del Cauca sin sentir ni mucho calor ni mucho frío.

Puedes esperar lluvias durante la mitad del mes de julio en Valle Del Cauca. Se esperan de **8 a 15 días de lluvia**, así que lleva tus botas y paraguas, dado que serán muy útiles si deseas mantenerte seco.

Para conocer el pronóstico del tiempo actual, de manera precisa, consulta la página de pronóstico del tiempo para 14 días en Valle Del Cauca.

TEMPERATURAS 26° / 17°	DÍAS LLUVIOSOS 14 Días
DÍAS NEVADOS 0 Días	DÍAS SECOS 17 Días
LLUVIA PROMEDIO 235 mm	LUZ 11,6 Hrs

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca 23 de Junio de 2026

Señores

CONSORCIO INTER-DA
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA -Representante legal de la interventoría CÉSAR AUGUSTO SANTANA - Director de Interventoría.

Referencia:

Contrato de Obra No. 3881-2024. Objeto "Mejoramiento de vías regionales en la vía Guacarí intersección vía principal variante panamericana en el municipio de Guacarí del departamento del valle de cauca, con el fin de promover la garantía de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total".

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacífico – CORAFROPAC, contratista del contrato de obra No. 3881 de 2024, me permito solicitar la **ampliación de la suspensión vigente hasta el 30 de julio de 2026**, trasladando la reanudación de actividades al 31 de julio de 2026.

La solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. **Condiciones climáticas:** Durante los meses de junio de 2026 se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en el municipio de Guacarí, propias de la primera temporada lluviosa del año. Estas lluvias han ocasionado saturación de suelos, incremento de caudales en quebradas y canales, y afectaciones en la movilidad de las vías rurales, lo que impide el desarrollo seguro y eficiente de las actividades constructivas.

   De acuerdo con los pronósticos oficiales del IDEAM, las lluvias se mantendrán durante julio, con volúmenes un poco menores pero que no ayudan a la desaturación de los suelos, lo que prolonga las condiciones adversas para la ejecución de la obra. (informe del tiempo que esta n este documento de los meses de mayo y junio)

II. **Orden público:** En la zona de influencia del proyecto nuevamente se han presentado hechos de violencia y alteraciones de seguridad durante el mes de junio por la la coyuntura política que se está viviendo en el país, incluyendo paros armados, ataques indiscriminados y restricciones de movilidad decretadas por grupos armados. Estas situaciones han generado riesgos considerables para la integridad del personal de obra, proveedores y terceros vinculados, limitando la ejecución normal de las actividades. Se anexan noticias y reportes que evidencian la persistencia de estas alteraciones en el departamento del Valle del Cauca y municipios aledaños.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal, la ampliación de la suspensión procede cuando circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al contratista impiden la ejecución normal del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos en cuestión

hasta el **30 de julio de 2026**, con reanudación de actividades a partir del 3**1 de julio de 2026**, garantizando que las obras se desarrollen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Anexos:

Atentamente,

LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

SOPORTES NOTICIAS DE ORDEN PUBLICO:

https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/89722/gobernadora-del-valle-pide-serenidad-que-se-respete-la-vida-y-la-tranquilidad-de-calenos-y-vallecaucanos/

https://www.bluradio.com/regiones/pacifico/alteraciones-del-orden-publico-en-el-oriente-de-cali-dejan-danos-a-fotomultas-y-estaciones-del-mio-rg10

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/vuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152

https://www.fac.mil.co/es/noticias/patrullas-aereas-fortalecen-la-seguridad-en-el-valle-del-cauca

SOPORTES LLUVIAS Y CONDICION CLIMATICA:

https://weather.com/es-CR/tiempo/10dias/l/85e050be470448094bcf4ed9f233d45212821aad2da43fca0f2eefedb6e7756e

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Pronostico mes de julio 2026:

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca 23 de Junio de 2026

Señores

CONSORCIO INTER-DA
JOSÉ VICENTE BOCANEGRA -Representante legal de la interventoría CÉSAR AUGUSTO SANTANA - Director de Interventoría.

Referencia:

Contrato de Obra No. 3882-2024. Objeto "Mejoramiento de vías regionales en la vía Canangua sector san Rafael cruce tres esquinas vía guabas el municipio de Guacarí del departamento del valle de cauca".

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacífico – CORAFROPAC, contratista del contrato de obra No. 3882 de 2024, me permito solicitar la **ampliación de la suspensión vigente hasta el 30 de julio de 2026**, trasladando la reanudación de actividades al 31 de julio de 2026.

La solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. **Condiciones climáticas:** Durante los meses de junio de 2026 se han registrado precipitaciones constantes y de alta intensidad en el municipio de Guacarí, propias de la primera temporada lluviosa del año. Estas lluvias han ocasionado saturación de suelos, incremento de caudales en quebradas y canales, y afectaciones en la movilidad de las vías rurales, lo que impide el desarrollo seguro y eficiente de las actividades constructivas.

   De acuerdo con los pronósticos oficiales del IDEAM, las lluvias se mantendrán durante julio, con volúmenes un poco menores pero que no ayudan a la desaturación de los suelos, lo que prolonga las condiciones adversas para la ejecución de la obra. (informe del tiempo que esta n este documento de los meses de mayo y junio)

II. **Orden público:** En la zona de influencia del proyecto nuevamente se han presentado hechos de violencia y alteraciones de seguridad durante el mes de junio por la la coyuntura política que se está viviendo en el país, incluyendo paros armados, ataques indiscriminados y restricciones de movilidad decretadas por grupos armados. Estas situaciones han generado riesgos considerables para la integridad del personal de obra, proveedores y terceros vinculados, limitando la ejecución normal de las actividades. Se anexan noticias y reportes que evidencian la persistencia de estas alteraciones en el departamento del Valle del Cauca y municipios aledaños.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal, la ampliación de la suspensión procede cuando circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al contratista impiden la ejecución normal del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación de la suspensión de los contratos en cuestión

hasta el **30 de julio de 2026**, con reanudación de actividades a partir del 3**1 de julio de 2026**, garantizando que las obras se desarrollen en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Anexos:

Atentamente,

LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

SOPORTES NOTICIAS DE ORDEN PUBLICO:

https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/89722/gobernadora-del-valle-pide-serenidad-que-se-respete-la-vida-y-la-tranquilidad-de-calenos-y-vallecaucanos/

https://www.bluradio.com/regiones/pacifico/alteraciones-del-orden-publico-en-el-oriente-de-cali-dejan-danos-a-fotomultas-y-estaciones-del-mio-rg10

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/vuelve-peticion-de-militarizar-la-via-panamericana-y-otras-entre-valle-y-cauca-tras-ataques-a-un-alcalde-y-escoltas-de-exsenador-asi-esta-la-region-3565152

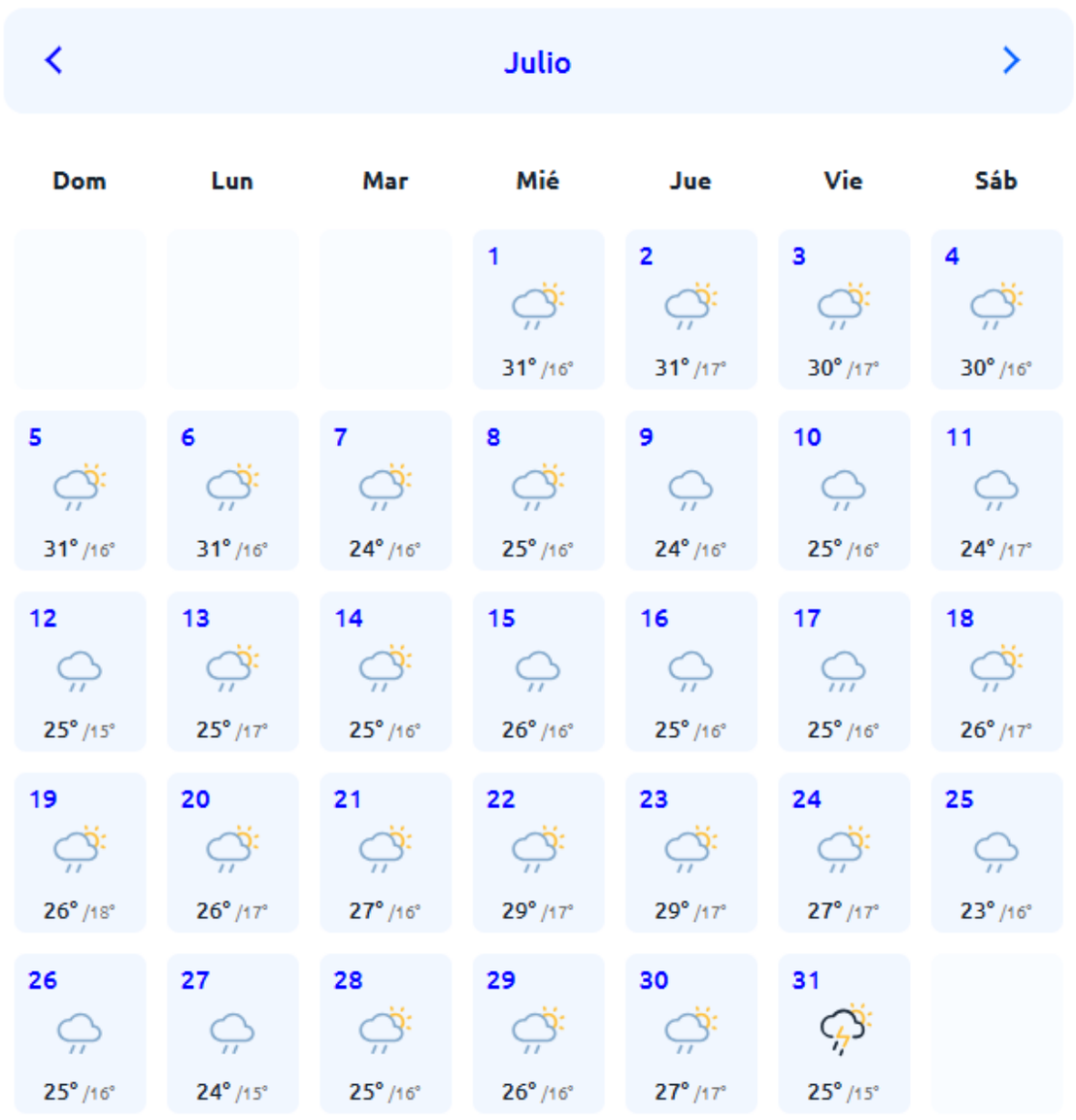
https://www.fac.mil.co/es/noticias/patrullas-aereas-fortalecen-la-seguridad-en-el-valle-del-cauca

SOPORTES LLUVIAS Y CONDICION CLIMATICA:

https://weather.com/es-CR/tiempo/10dias/l/85e050be470448094bcf4ed9f233d45212821aad2da43fca0f2eefedb6e7756e

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Pronostico mes de julio 2026:



Clima promedio en Valle Del Cauca en julio de 2026

El tiempo en Valle Del Cauca en julio 2026 cuenta con unas de **temperaturas bajas 17°C y altas de 26°C.**

Es la temperatura perfecta para explorar Valle Del Cauca sin sentir ni mucho calor ni mucho frío.

Puedes esperar lluvias durante la mitad del mes de julio en Valle Del Cauca. Se esperan de **8 a 15 días de lluvia**, así que lleva tus botas y paraguas, dado que serán muy útiles si deseas mantenerte seco.

Para conocer el pronóstico del tiempo actual, de manera precisa, consulta la página de pronóstico del tiempo para 14 días en Valle Del Cauca.

TEMPERATURAS	DÍAS LLUVIOSOS
26° / 17°	14 Días
DÍAS NEVADOS	DÍAS SECOS
0 Días	17 Días
LLUVIA PROMEDIO	LUZ
235 mm	11,6 Hrs

MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTORICO CULTURAL "SINECIO MINA"
PERSONERÍA JURÍDICA No. 301 NOVIEMBRE DE 1991
NIT. 800.187.001-2
Ministerio del Interior y de Justicia Dirección de Etnias
Resolución No. 030 del 01 de diciembre de 2003 y Certificación No. OBRPUN1352024 de 04/04/2024
Registro Mercantil Cámara de Comercio No.1018-50

CONSTRUYENDO FUTURO LE INVITAMOS

25 junio 2026, Puerto Tejada - Cauca

SEÑORES:
CONSORCIO INTER-DA
Attn: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
Representante Legal

REFERENCIA:

CONTRATO No. INVIAS 3852 DE 2024, MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VÍA CABAÑA – LLANO DE TAULA EN EL MUNICIPIO DE GUACHENE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO No. INVIAS 3859 MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL MUNICIPIO PADILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA EN EL CORREDOR VIAL CALLEJÓN MULATO CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

SOLICITUD DE PRORROGA No. 5 CONTRATO DE OBRA 3909 de 2024 con objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL CORREDOR VIAL CASCAJERO AL PUENTE DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

Asunto: Solicitud de ampliación No. 4 a la suspensión de obra No. 2 por situación de orden público en el norte del Cauca y ola invernal de los contratos en referencia

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar la ampliación número cuatro (4) de la suspensión No. 2 del contrato No. 3852 – 2024 hasta el 30 de julio, con reinicio el 31 de julio, por las razones que a continuación se describen:

1. **CONDICIONES CLIMATICAS.**

Desde el mes de enero hasta junio del 2026 Los niveles altos de volumen de lluvias

han afectado el norte del departamento del Cauca, para evidencia se entrega informe del IDEAM del mes de enero a mayo, se anexa reporte IDEAM.

IDEAM	**Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (05/05/2026 17:09)**				
Nombre estacion:	JAPIO [26020470]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	3.0483611110	**Longitud:**	-76.4414166670	**Elevación:**	1041
Entidad:	IDEAM	**Area Operativa:**	Area Operativa 09	**Departamento:**	Cauca
Municipio:	Santander De Quilichao	**Fecha instalacíon:**	15/08/2003 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/01/2026 - 02/05/2026
Parametro:	Día pluviométrico	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	**Valor:**	**Nivel de Aprobación**
2026-01-01 00:00	30	Preliminar
2026-01-02 00:00	0	Preliminar
2026-01-03 00:00	0	Preliminar
2026-01-04 00:00	6	Preliminar
2026-01-05 00:00	20	Preliminar
2026-01-06 00:00	18	Preliminar
2026-01-07 00:00	0	Preliminar
2026-01-08 00:00	0	Preliminar
2026-01-09 00:00	18	Preliminar
2026-01-10 00:00	38	Preliminar
2026-01-11 00:00	7	Preliminar
2026-01-12 00:00	10	Preliminar
2026-01-13 00:00	3	Preliminar
2026-01-14 00:00	0	Preliminar
2026-01-15 00:00	0	Preliminar
2026-01-16 00:00	3	Preliminar
2026-01-17 00:00	0	Preliminar
2026-01-18 00:00	0	Preliminar
2026-01-19 00:00	0	Preliminar
2026-01-20 00:00	0	Preliminar
2026-01-21 00:00	0	Preliminar

2026-01-22 00:00	0	Preliminar
2026-01-23 00:00	0	Preliminar
2026-01-24 00:00	0	Preliminar
2026-01-25 00:00	18	Preliminar
2026-01-26 00:00	18	Preliminar
2026-01-27 00:00	3	Preliminar
2026-01-28 00:00	3	Preliminar
2026-01-29 00:00	6	Preliminar
2026-01-30 00:00	7	Preliminar
2026-01-31 00:00	2	Preliminar
2026-02-01 00:00	40	Preliminar
2026-02-02 00:00	0	Preliminar
2026-02-03 00:00	0	Preliminar
2026-02-04 00:00	3	Preliminar
2026-02-05 00:00	3	Preliminar
2026-02-06 00:00	0	Preliminar
2026-02-07 00:00	3	Preliminar
2026-02-08 00:00	0	Preliminar
2026-02-09 00:00	0	Preliminar
2026-02-10 00:00	7	Preliminar
2026-02-11 00:00	1	Preliminar
2026-02-12 00:00	0	Preliminar
2026-02-13 00:00	2	Preliminar
2026-02-14 00:00	10	Preliminar
2026-02-15 00:00	16	Preliminar
2026-02-16 00:00	1	Preliminar
2026-02-17 00:00	16	Preliminar
2026-02-18 00:00	28	Preliminar
2026-02-19 00:00	3	Preliminar
2026-02-20 00:00	7	Preliminar
2026-02-21 00:00	0	Preliminar
2026-02-22 00:00	42	Preliminar
2026-02-23 00:00	4	Preliminar
2026-02-24 00:00	30	Preliminar
2026-02-25 00:00	0	Preliminar
2026-02-26 00:00	0	Preliminar
2026-02-27 00:00	0	Preliminar
2026-02-28 00:00	0	Preliminar

2026-03-01 00:00	0	Preliminar
2026-03-02 00:00	0	Preliminar
2026-03-03 00:00	0	Preliminar
2026-03-04 00:00	42	Preliminar
2026-03-05 00:00	2	Preliminar
2026-03-06 00:00	0	Preliminar
2026-03-07 00:00	0	Preliminar
2026-03-08 00:00	18	Preliminar
2026-03-09 00:00	0	Preliminar
2026-03-10 00:00	5	Preliminar
2026-03-11 00:00	0	Preliminar
2026-03-12 00:00	0	Preliminar
2026-03-13 00:00	0	Preliminar
2026-03-14 00:00	0	Preliminar
2026-03-15 00:00	0	Preliminar
2026-03-16 00:00	0	Preliminar
2026-03-17 00:00	5	Preliminar
2026-03-18 00:00	0	Preliminar
2026-03-19 00:00	0	Preliminar
2026-03-20 00:00	0	Preliminar
2026-03-21 00:00	0	Preliminar
2026-03-22 00:00	0	Preliminar
2026-03-23 00:00	16	Preliminar
2026-03-24 00:00	11	Preliminar
2026-03-25 00:00	0	Preliminar
2026-03-26 00:00	6	Preliminar
2026-03-27 00:00	1	Preliminar
2026-03-28 00:00	0	Preliminar
2026-03-29 00:00	0	Preliminar
2026-03-30 00:00	4	Preliminar
2026-03-31 00:00	0	Preliminar
2026-04-01 00:00	0	Preliminar
2026-04-02 00:00	8	Preliminar
2026-04-03 00:00	0	Preliminar
2026-04-04 00:00	0	Preliminar
2026-04-05 00:00	0	Preliminar
2026-04-06 00:00	0	Preliminar
2026-04-07 00:00	0	Preliminar

2026-04-08 00:00	0	Preliminar
2026-04-09 00:00	0	Preliminar
2026-04-10 00:00	24	Preliminar
2026-04-11 00:00	0	Preliminar
2026-04-12 00:00	12	Preliminar
2026-04-13 00:00	0	Preliminar
2026-04-14 00:00	3	Preliminar
2026-04-15 00:00	6	Preliminar
2026-04-16 00:00	23	Preliminar
2026-04-17 00:00	5	Preliminar
2026-04-18 00:00	0	Preliminar
2026-04-19 00:00	5	Preliminar
2026-04-20 00:00	5	Preliminar
2026-04-21 00:00	0	Preliminar
2026-04-22 00:00	15	Preliminar
2026-04-23 00:00	10	Preliminar
2026-04-25 00:00	0	Preliminar
2026-04-26 00:00	3	Preliminar
2026-04-27 00:00	8	Preliminar
2026-04-28 00:00	2	Preliminar
2026-04-29 00:00	0	Preliminar
2026-04-30 00:00	0	Preliminar
2026-05-01 00:00	0	Preliminar
2026-05-02 00:00	0	Preliminar

Se anexa informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo para julio del 2026 en cual se anuncia que las lluvias serán persistentes, esto afectara el reinicio de las obras afectando el desarrollo de varias actividades y la consecución de materiales de base y sub-base, debido a la alta saturación de los suelos que se proyecta durante los meses venideros, por lo cual no se recomienda reiniciar obras con este pronóstico.

https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

2. ALTERACION DE ORDEN PUBLICO

La situación de orden público que se está presentando el norte del departamento del Cauca nuevamente está afectando directamente la ejecución del contrato en referencia a cargo de la organización SINECIO MINA, en los municipios de

Guachené, Buenos Aires y Padilla. A la fecha se han venido presentando hechos delictivos que a parte de la violencia de grupos armados, también se esta viviendo violencia de bandas delincuenciales que a diario intimidan a la población.

Adicionalmente, también se agudiza los hechos de terrorismo que se vienen presentando en el norte del departamento del Cauca los cuales colocan en alerta constante a todos los habitantes de esta región, a continuación, se muestran algunos hechos relevantes.



Tv Norte Noticias
15 de junio a las 12:10 p. m. ·

ASESINAN A HOMBRE DE 60 AÑOS EN GUACHENÉ: MURIÓ CUANDO ERA TRASLADADO A UN CENTRO ASISTENCIAL

Un nuevo hecho de violencia sacude al municipio de Guachené, Cauca. Elier Mosquera Abonia, de 60 años, fue víctima de un ataque con arma de fuego en zona urbana y, pese a los esfuerzos médicos, falleció mientras era trasladado en ambulancia hacia la Clínica Valle del Lili.

De acuerdo con la información preliminar, el hombre ingresó herido hacia las 7:40 de la noche del domingo 14 de junio a las instalaciones del hospital local. Debido a la gravedad de las lesiones, fue remitido de urgencia a un centro asistencial de mayor complejidad; sin embargo, durante el trayecto perdió los signos vitales.

Las autoridades adelantan las investigaciones para esclarecer los móviles del homicidio e identificar a los responsables de este nuevo hecho de sangre ocurrido en el norte del Cauca.

#LaNoticiaMásCercaDeTi Ver menos

https://tvnortenoticias.com/asesinan-a-hombre-de-60-anos-en-guachene-murio-cuando-era-trasladado-a-un-centro-asistencial/

Tv Norte Noticias
16 de junio a las 9:55 a. m. ·

HUELGA INDEFINIDA EN EL INGENIO LA CABAÑA DESATA BLOQUEOS Y PARALIZA EL NORTE DEL CAUCA

Una nueva crisis laboral sacude al norte del Cauca. Trabajadores del Ingenio La Cabaña iniciaron una huelga indefinida y adelantan bloqueos en diferentes corredores viales de la región en rechazo a la grave situación financiera que atraviesa la empresa y ante la incertidumbre por el futuro de cientos de empleos.

Los manifestantes denuncian retrasos en el pago de salarios y prestaciones, situación que ha afectado el sustento de numerosas familias que dependen directa e indirectamente de la actividad del ingenio. Según organizaciones sindicales y voceros de los trabajadores, la protesta se mantendrá hasta obtener respuestas concretas sobre la continuidad de la empresa y las garantías laborales.

La movilización ha generado bloqueos en importantes vías del norte del Cauca, afectando la movilidad de transportadores, trabajadores y comunidades de municipios como Guachené, Villa Rica, Puerto Tejada, Caloto y Santander de Quilichao.

La preocupación aumenta debido al impacto económico que tendría una eventual liquidación o cierre de operaciones del Ingenio La Cabaña, considerado uno de los principales motores de empleo de la región. De acuerdo con líderes locales, la empresa sostiene más de 3.000 empleos directos y cerca de 2.000 indirectos, por lo que una afectación mayor tendría consecuencias sociales y económicas de gran magnitud para el norte del departamento.

Mientras continúan las protestas, trabajadores, autoridades y representantes del sector productivo buscan alternativas que permitan superar la crisis y evitar un golpe aún más fuerte para la economía caucana.

#LaNoticiaMásCercaDeTi Ver menos



https://www.elpais.com.co/colombia/trabajadores-del-ingenio-la-cabana-inician-huelga-indefinida-y-bloquean-vias-del-norte-del-cauca-1641.html

EL TIEMPO

SUSCRÍBETE AHORA | INICIAR SESIÓN

Atención: alcalde de Buenos Aires fue atacado en violenta emboscada de hombres armados y se reaviva alerta de seguridad en el norte del Cauca

El atentado contra el mandatario ocurrió en la vía entre Cauca y Valle. Horas antes, también fue atacado el exsenador indígena Feliciano Valencia.



El alcalde de Buenos Aires, Pablo César Peña, y el exsenador Feliciano Valencia, fueron víctimas de atentados armados en la Panamericana. Foto: Particular

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/ataque-armado-contra-alcalde-de-buenos-aires-reaviva-alerta-de-seguridad-en-el-norte-del-cauca-3564969

pulzo.com | Abaten a alias 'Marlon', uno de los criminales más buscados de Colombi...

Abelardo de la Espriella | Iván Cepeda | Selección Colombia | Elecciones | Escrutinio | Mundial 2026 | Natalia Villalba | Últimas Noticias

NACIÓN

Abaten a alias 'Marlon', uno de los criminales más buscados de Colombia: lo relacionaban con mortales atentados

El cabecilla de las disidencias era buscado por múltiples delitos y figuraba entre los principales objetivos de las autoridades.

- General que frenó caravana de alias 'Calarcá' dice que terminó pagando caro la decisión
- Niño de 10 años murió en enfrentamientos entre disidencias y Eln durante ataque con drones
- Petro ordenó parar operaciones militares contra una disidencia de las Farc y avanza proceso de paz
- Revelan archivos de crímenes de 'Calarcá', con fotos, audios, videos y chats: 'pa' total', bajo lupa

COMPARTIR:



De fondo, referencia de militares (Getty) y destaca, abatido alias 'Marlon' (Fuerzas Militares) / Fotocomposición de Pulzo


EL TIEMPO

SUSCRÍBETE AHORA | INICIAR SESIÓN

COLOMBIA | CALI | MEDELLÍN | BARRANQUILLA | SANTANDER | OTRAS CIUDADES

NOTICIA

Video: queman un bus y hombres armados bloquean la vía Panamericana en Santander de Quilichao en plenas elecciones

Viajeros quedaron atrapados durante la madrugada y las autoridades mantienen operativos para restablecer la movilidad y esclarecer lo ocurrido.

Bus incendiado en la vía Panamericana, en el Cauca, tras la captura de alias Marlon. Foto: Archivo particular

https://www.eltiempo.com/colombia/cali/video-queman-un-bus-y-hombres-armados-bloquean-la-via-panamericana-en-santander-de-quilichao-tras-la-captura-del-maximo-cabecilla-alias-marlon-3565850


TEMAS DEL DÍA NOTICIAS DEL MUNDIAL | ABELARDO DE LA ESPRIELLA | ACEPTACIÓN DE RESULTADOS | CNE ESCRUTINIOS | FUERTE TEMBLOR VENEZ

EL TIEMPO Iniciar sesión

NOTICIA

Video muestra presunto secuestro de un hombre en Cajibío, Cauca: cuatro hombres armados lo habrían obligado a subir a una motocicleta

La víctima fue abordada por cuatro hombres que se movilizaban en dos motocicletas. El hombre fue intimidado con un arma de fuego.

Síguenos y léenos en Google Discover.

Presunto secuesro en Cajibío, Cauca. Foto: Captura video Noticias RCN.

https://www.eltiempo.com/colombia/video-muestra-presunto-secuestro-de-un-hombre-en-cajibio-cauca-cuatro-hombres-armados-lo-habrian-obligado-a-subir-a-una-motocicleta-3566307



Inicia sesión | Crea cuenta SUSCRÍBETE

El País

Inicio Noticias Cali Licita Política Elecciones Judicial Deportes Economía Clasificados Especiales El País

Es noticia: Gustavo Petro | James Rodriguez - Luis Díaz | Selección Colombia

Inicio › Judicial › Artículo

JUDICIAL

Asesinan a soldador cuando se movilizaba en su vehículo en zona rural de Guachené, Cauca

Eugenio Bangüero, de 42 años, fue la víctima en el Cauca.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias

Las autoridades adelantan las investigaciones para identificar a los dos hombres armados que, según la comunidad, interceptaron y atacaron a la víctima sin mediar palabra. | Foto: Suministrados

https://www.elpais.com.co/judicial/asesinan-a-soldador-cuando-se-movilizaba-en-su-vehiculo-en-zona-rural-de-guachene-cauca-2233.html



Escolta de la UNP fue asesinado en zona rural de Santander de Quilichao, Cauca

El caso sucedió en la noche de este martes 23 de junio.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias

Diego Andrés Anacona, funcionario activo de la Unidad Nacional de Protección (UNP), fue asesinado en zona rural de Santander de Quilichao, en el norte del Cauca. | Foto: Suministradas

https://www.elpais.com.co/judicial/escolta-de-la-unp-fue-asesinado-en-zona-rural-de-santander-de-quilichao-cauca-2441.html

Frente a la situación y como contratista de obra, reconocemos la grave situación de orden público que viene atravesando el departamento del cauca , adicional a la seguridad de los trabajadores en las obras en cuestión, distintos proveedores notificaron la suspensión de actividades de suministro y prestación de servicios de alquiler de maquinaria , al igual que el equipo de trabajo que hace presencia en la zona , y esta situación, afecta directamente el transcurrir del contrato, y a pesar de los sobresfuerzos del contratista durante todo este tiempo, a la fecha resultan imposibles los mismos frente a la exposición de la vida e integridad de la personas en obra.

De acuerdo a la anterior solicitamos una ampliación a la suspensión No. 2 de los contratos en referencia hasta el 30 de julio, con fecha de reanudación el 31 de julio de 2026 o hasta que se subsane los hechos que provocan esta suspensión.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

DILME BRICHE GONZÁLEZ
CC NO. 34.515.338 DE PUERTOTEJADA ©
REPRESENTANTELEGAL
Elabora Diego Alberto Galarza / Director de Obra

CONSORCIO INTER DA
NIT. 901.863.475-6

MVV-INVIAS-2024-639

Bogotá D.C. 29 de julio de 2026

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ing. Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DEO-SVR-CCPT-046-2024. Interventoría técnica, administrativa, financiera, Social y ambiental para los convenios o contratos suscritos entre el INVIAS con organismos de acción comunal o comunidades étnicas para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales de la zona sur occidente en el marco del programa caminos comunitarios de la Paz Total" – Lote 8 (Departamento del Valle del Cauca).

Asunto: Solicitud Ampliación No.5 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3780-2024

Respetuoso saludo,

El Consorcio INTER–DA, en su calidad de Interventoría del Contrato No. 3780-2024, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, se permite solicitar la Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que persisten las mismas condiciones de orden público y climáticas que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y a su primera ampliación, las cuales continúan afectando de manera directa la normal ejecución de los contratos de obra y, en consecuencia, el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

Tal como fue expuesto en las comunicaciones anteriores, se mantienen las restricciones a la movilidad, los riesgos para la seguridad del personal vinculado al proyecto y las condiciones climáticas adversas con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos, factores que imposibilitan el restablecimiento de condiciones técnicas, operativas y de seguridad mínimas para la reanudación de las actividades contractuales.

Justificación técnica:

- **Condiciones climáticas adversas:**
  Una vez revisada la información presentada, se evidencia que persisten condiciones técnicas objetivas que impiden la reanudación segura y técnicamente viable de las actividades de obra, así:

  1. Según las predicciones climáticas para los meses de agosto y septiembre se evidencian fuertes lluvias en la zona de influencia

REGISTRO FOTOGRAFICO

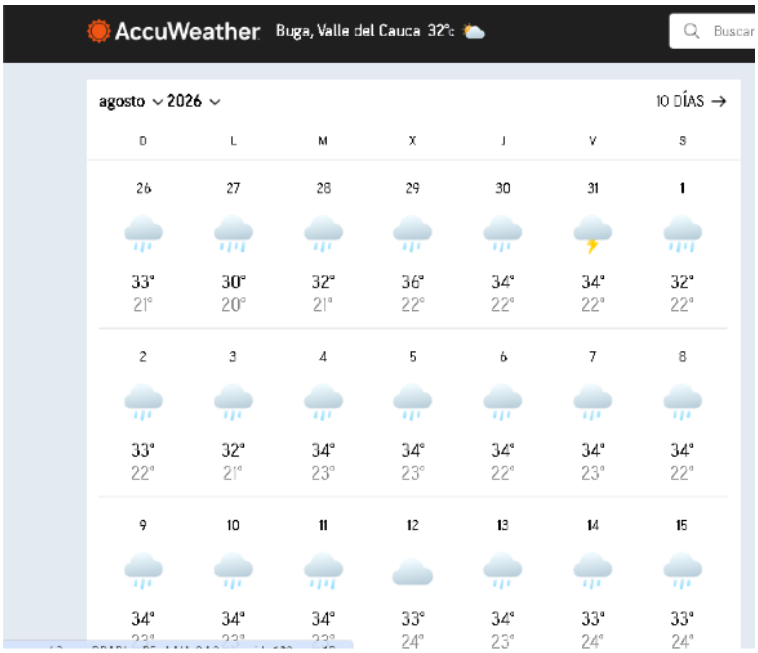


Imagen 1
Predicción climática en el mes de agosto 2026

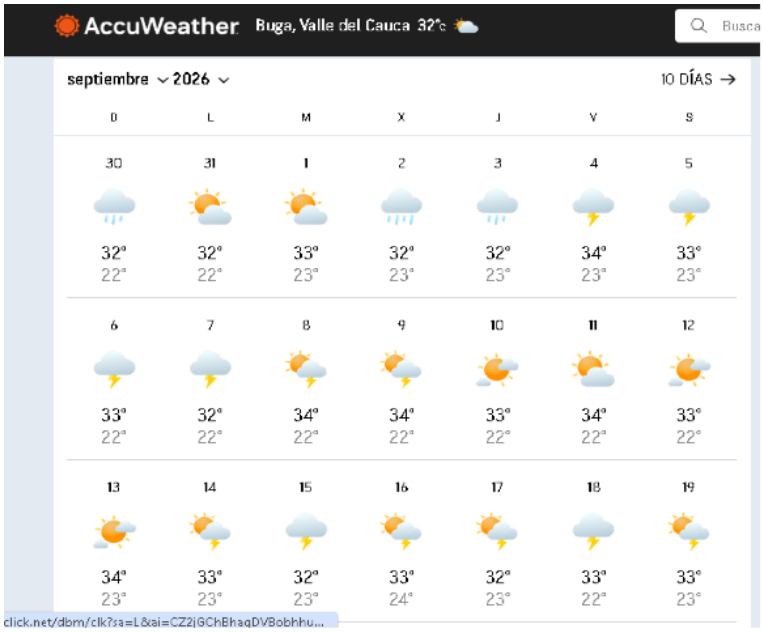


Imagen 2
Predicción climática en el mes de septiembre 2026

- **Alteración del orden público:**
  La situación de orden público ha escalado de manera significativa en el norte del departamento del Cauca, afectando directamente los municipios de Guachené, Buenos Aires y Padilla, donde se ejecutan los contratos de la referencia ubicados en el departamento del Cauca donde la situación se caracteriza por una serie de eventos críticos documentados que han deteriorado completamente las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las obras, así como en los contratos ubicados en el valle del cauca

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 3
Registro de noticias de la zona

Fuente : https://www.eltiempo.com/colombia/cali/subintendente-de-la-policia-resulta-herido-durante-operativo-por-choques-entre-estructuras-armadas-en-zona-rural-de-bolivar-valle-del-cauca-3572437



Imagen 4
Registro de noticias de la zona

Fuente : *https://www.elpais.com.co/judicial/terror-en-padilla-cauca-pandilla-amenaza-a-la-fuerza-publica-ataca-a-dos-civiles-y-mantiene-bajo-asedio-a-las-comunidades-de-la-zona-rural-1626.html*



Imagen 5
Registro de noticias de la zona

Fuente : *https://caracol.com.co/2026/07/14/61-personas-asesinadas-dejan-las-masacres-registradas-en-el-cauca-en-2026/?utm_source*



¿Se preparan para la guerra? El plan estratégico de las disidencias de las Farc detrás del robo de motos y blindados en la Panamericana

Desde suplantar a la Fuerza Pública hasta intimidar a la población civil, entre las acciones que las estructuras adelantan de cara al nuevo Gobierno.

Estructuras como las disidencias han intensificado sus acciones delictivas en la vía Panamericana, con el fin de asegurar el control entre este importante corredor. Foto: Particular

José Antonio Minota Hurtado

PERIODISTA

Imagen 6
Registro de noticias de la zona

Fuente: *https://www.eltiempo.com/colombia/cali/se-preparan-para-la-guerra-el-plan-estrategico-de-las-disidencias-de-las-farc-detras-del-robo-de-motos-y-blindados-en-la-panamericana-3572408*

Conclusión

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2, desde el mes de diciembre de 2025, mantienen su naturaleza de fuerza mayor, al tratarse de hechos externos, no imputables a las partes, de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que continúan imposibilitando temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En este sentido, la Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 2, hasta el día 30 de julio de 2026, se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a salvaguardar la vida e integridad del personal vinculado al proyecto, preservar el equilibrio contractual y garantizar la adecuada reanudación del contrato una vez cesen las circunstancias que actualmente impiden su normal ejecución.

Cordialmente,

José Vicente Bocanegra
Representante legal
CONSORCIO INTER DA

Anexos	*Lo enunciado.*	
Vo.Bo.	*Ing. Jose Luis Jimenez – Coordinador de interventoria- CONSORCIO INTERDA*	
Elaboro	*Ing Camila Pertuz- Ingeniera de interventoria - CONSORCIO INTERDA*	
Copia 1.	*Ing Alba Johana Castillo,, Ing Nixon Jacome. - INVIAS*	
Copia 2.	*ARCHIVO*	

ANEXO 01 – MEPI AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3780-2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.) (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACIÓN **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3780-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER-DA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"- LOTE 8

CONTRATOS DE OBRA NO: 4112-2024,3108-2024,3544-2024,2563-2024,3579-2024,3608-2024,2288-2024,2434-2024,3008-2024,2257-2024,3420-2024,3144-2024,3159-2024,3938-2024,4014-2024,3459-2024,2408-2024,2507-2024,2530-2024,2568-2024,3179-2024,3403-2024,3550-2024,3418-2024,2407-2024,3931-2024,3991-2024,2482-2024, 2549-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3882-2024, 3881-2024, 3875-2024, 3909-2024, 3852-2024, 3859-2024.

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RESGUARDO INDÍGENA TRIUNFO CRISTAL PÁEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAIBO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL RAIZAL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR DENOMINADO BUENOS AIRES BOMBAY; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CORDOBA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ELVIRA CABECERA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAURELES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GAVIOTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MADRE VIEJA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAYA RICA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PRADERA; JUNTA DE ACCIÓN COMMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARMEN; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLARODAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BARRANCAS; JUNTA COMUNAL EL RECREO; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LOMITAS; JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO LA FERIA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS BRISAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MORROAZUL; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CULEBRAS; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CALAMAR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LIMONES; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL LA PAILA; MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA; CORPORACION AFROCOLMBIANA DEL PACIFICO CAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	ACTA DE AMPLIACIÓN	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13/03/2025	13/03/2025	28/03/2025	29/03/2025
2	N/A	30/12/2025	30/12/2026	8/02/2026	9/02/2026
2	1	9/02/2025	9/02/2025	9/03/2026	10/03/2026
2	2	10/03/2026	10/03/2026	10/05/2026	11/05/2026
2	3	11/05/2026	11/05/2026	30/06/2026	1/07/2026
2	4	1/07/2026	1/07/2026	30/07/2026	31/07/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.493.367.473,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 1/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a las solicitudes de ampliación de suspensión presentadas por el MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTÓRICO CULTURAL SINECIO MINA y la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACÍFICO CAR, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, contractual y de contexto, evidenciando que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión de los contratos.

Se identifican afectaciones derivadas de alteraciones de orden público en las zonas de influencia de los proyectos desarrollados en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, las cuales han generado restricciones de movilidad, cierres viales, riesgos para el personal operativo, técnico y administrativo, así como limitaciones para el ingreso de maquinaria, equipos, materiales y proveedores requeridos para la normal ejecución de las actividades contractuales.

Adicionalmente, durante el periodo evaluado se han presentado condiciones climáticas adversas asociadas a altos niveles de precipitación, ocasionando saturación de suelos, afectaciones en la transitabilidad, inestabilidad en los frentes de obra y dificultades para el transporte y suministro de materiales, comprometiendo el adecuado desarrollo técnico y operativo de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las situaciones descritas corresponden a hechos imprevisibles, irresistibles y no imputables a las partes, constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito, los cuales imposibilitan temporalmente la ejecución normal de los contratos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervision considera viable la ampliacion de la suspension, dado que los argumentos expuestos por la interventoría han sido validados por la supervisión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 BLV

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: William Molano Rodríguez
Director de Ejecución y Operación
Matricula Profesional No.: A25072000-79463217

Vo.Bo.Firma

Nombre: Omar Edil Gomez Navia
Supervisor del contrato de interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 19202-099210 CAU

FAJARDO LOZANO MILLER Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER

Firma:

Nombre: Arq Miller Fajardo Lozano
Coordinador Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71959 CDN

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2026-07-30 18:50:50
Radicado: 2026I-VBOG-060872
Destino: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-060872
Fecha: 2026-07-30 18:50:50

PARA: MILLER FAJARDO LOZANO, WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
GRUPO PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACIÓN

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-059856

Respetado Arquitecto William:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación de las suspensiones de los Contratos de Obra 3852-2024, 3859-2024, 3875-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3881-2024, 3882-2024, 3909-2024 y del Contrato de Interventoría 3780-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación de las suspensiones de los Contratos de Obra 3852-2024, 3859-2024, 3875-2024, 3879-2024, 3880-2024, 3881-2024, 3882-2024, 3909-2024 y del Contrato de Interventoría 3780-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.

- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: ALBA JOHANNA CASTILLO RODRIGUEZ (), DIANA PAOLA CAñON GóMEZ (), LUCIA CARANTIN GARZON ()